



## Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA BRAINTOYS otorgado el 26 de Junio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-

San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-

Repertorio N°: 2997 - 2020.-

Santiago, 01 de Julio de 2020.-






**N° Certificado: 123456828947.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456828947.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456828947> .-

CUR N°: F091-123456828947.-

**Gonzalo Sergio  
Mendoza Guíñez**

Digitally signed by Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez  
Date: 2020.07.01 13:24:12 -04:00  
Reason: Notario Titular  
Location: Las Condes - Chile



REPERTORIO N° 2.997 / 2020.-

MAM.OT. 395.734



**Acta de Constitución y Estatutos**

de

**Fundación de Beneficencia Pública, Educacional y Científica Braintoys**



En Santiago, República de Chile, a veintiséis días de Junio del año dos mil veinte, ante mí, **GONZALO SERGIO MENDOZA GUÍÑEZ**, abogado, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: Doña **PAULA HAMDORF MUJICA**, chilena, casada, fotógrafa, cédula de identidad número catorce millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta guión cuatro, domiciliada en Leo Norte nueve mil veintiuno, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante la "Fundadora". La compareciente mayor de edad, que acredita su identidad con la cédula citada y expone: Por el presente acto la Fundadora constituye una fundación de beneficencia pública de derecho privado, sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, la cual se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben y aprueban, denominándose la fundación que por este acto se constituye "**Fundación de Beneficencia Pública, Educacional y Científica Braintoys**".

**Estatutos. Fundación de Beneficencia Pública, Educacional y Científica**



Cert. N° 123456828947  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

*M. M. M. M. M.*

**Braintoy's Título Primero. Nombre, objeto, domicilio y duración. Artículo**

**Primero. Nombre.** Establézcase una fundación de beneficencia pública con el nombre de “**Fundación de Beneficencia Pública, Educativa y Científica**

**Braintoy's**”, en adelante la “Fundación”, la cual podrá identificarse para todos los efectos legales también con los nombres “**Fundación Braintoy's**” o “**Braintoy's**”. La

presente fundación se regirá por las normas establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil. **Artículo Segundo. Terminología.** Cada vez que se utilicen

los términos “estatutos”, “directorio”, “director”, “presidente”, “tesorero” y “secretario”, sea que aparezcan en singular o plural, se entenderá que corresponden a aquellos

de la Fundación, salvo que se establezca expresamente lo contrario en la respectiva disposición. Se entenderá por “miembros en ejercicio” del directorio, a aquellos

directores que en un determinado momento se encuentren electos y vigentes en sus cargos, incluyendo a quienes cuyo período se hubiere prorrogado de conformidad

con el artículo Décimo. No se entenderán “miembros en ejercicio” los directores que no hayan sido electos aún, aquellos cuyo cargo hubiere terminado con motivo de

una renovación del directorio bajo el artículo Décimo o bajo alguna causal de cesación en el cargo indicada en el artículo Décimo Primero. **Artículo Tercero.**

**Objeto.** El objeto exclusivo de la Fundación será la beneficencia pública, esto es, hacer el bien para las personas en general, y, en particular y de un modo principal,

mediante el mejoramiento de la educación y la formación en todos sus niveles, enfatizando el aprendizaje a través de experiencias centradas en el hacer y crear.

Asimismo, la Fundación tendrá por objeto la promoción y fomento para formar y educar personas de todas las edades, en especial aquellas más vulnerables,

pudiendo desarrollar toda clase de programas o proyectos destinados a dicha finalidad. **Artículo Cuarto. Finalidades.** Dentro del objeto general indicado en el

artículo Tercero, la Fundación tendrá como finalidades la promoción del desarrollo de la educación y fomento del vínculo de personas, familias, grupos y comunidades

que puedan realizar actividades en educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, medio ambiente, desarrollo comunitario, empresas y microempresas, consumo

popular, comunidades indígenas. Para estos efectos la Fundación podrá: a) realizar



encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; b) crear y administrar centros de estudios e investigación, archivos, bases de datos; c) crear, editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, publicaciones, revistas, periódicos y libros y producir y hacer uso de todo tipo de material audiovisual; d) promover, apoyar y realizar programas, proyectos y actividades: i. de instrucción pre-básica, básica o media, técnica, profesional o universitaria; ii. de acción e inclusión social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad; iii. educacionales, culturales, deportivas y recreacionales en torno al objeto de la Fundación; e) realizar investigación, desarrollo, creación y difusión de las ciencias y las artes; f) ofrecer atención profesional especializada individual o grupal, asesorías y transferencias técnicas; g) promover la organización y participación ciudadana en sus diferentes formas y niveles; h) asociarse de manera transitoria o permanente con otras instituciones nacionales o internacionales que persigan el mismo fin; i) colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales en materia que sean comunes; j) proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que promueven el desarrollo social en el ámbito que nos compete como Fundación. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines y podrá invertir sus recursos de la manera que decidan los integrantes de su administración. Las rentas que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

**Artículo Quinto. Actividades.** Para la consecución del objeto y las finalidades antes señaladas, la Fundación podrá: i) constituir una o más dotaciones y fondos, cuyas rentas y/o capital puedan ser empleados para financiar fundaciones, corporaciones, asociaciones, entidades, organismos, agencias, personas, programas y proyectos, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, otorgándoles donaciones, préstamos y/o auspicios; ii) solicitar, conceder, promover y gestionar aportes financieros, u otros, en organismos públicos nacionales e internacionales, así como en empresas privadas, con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras; iii) crear, producir, donar, comprar, vender, distribuir, producir, realizar, auspiciar, financiar, apoyar, y licenciar todo tipo de productos con fines educativos o



Cert. N° 123456828947  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

*M. M. M. M. M.*

didácticos, o de cualquier otra clase; iv) postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados; v) crear, promover, construir, habilitar, administrar, financiar y/o mantener establecimientos educacionales, organismos de capacitación, centros culturales y organizaciones de la sociedad civil; vi) organizar, patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales; vii) participar en la creación y mantención de instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades compatibles con aquellas de la Fundación y realizar aportes a las mismas; viii) participar como asociado, socio o accionista en todo tipo de personas jurídicas, con o sin fines de lucro, sea como constituyente o fundador, o adquiriendo derechos sociales, acciones o la calidad de asociado; ix) promover, crear, fundar, financiar, dirigir, sostener, apoyar, administrar y asesorar: a. personas, organizaciones, organismos, agencias y entidades en las materias y ámbitos comprendidos por el objeto y finalidades de la Fundación; b. establecimientos educacionales y/o sus sostenedores, incluyendo sin limitación el apoyo técnico contemplado bajo la ley número veinte mil doscientos cuarenta y ocho y su reglamento en calidad de “Entidad Pedagógica y Técnica de Apoyo” u otra; c. otros establecimientos, universidades, institutos, centros de estudios, centros de perfeccionamiento, organismos y centros de capacitación. x) registrarse y operar como colaboradora del Servicio Nacional de Menores bajo el Decreto Ley número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve; xi) participar y promover acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; xii) celebrar convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional; xiii) elaborar, financiar y/o desarrollar, total o parcialmente, planes, programas, actividades y proyectos educacionales, formativos y/o culturales; xiv) entregar becas, premios y reconocimientos; xv) organizar, patrocinar, diseñar, realizar, desarrollar, financiar y auspiciar eventos, actividades académicas, culturales, artísticas, musicales, teatrales, de artes visuales, cinematográficas, científicas y educacionales, viajes de intercambio nacional o internacional, cursos, talleres, seminarios, simposios, congresos, conferencias, charlas y exposiciones; xvi) crear, adaptar, publicar, editar,



producir, realizar, auspiciar, financiar, apoyar, distribuir y licenciar todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, películas, grabaciones, videos, material impreso, audiovisual, de audio, digital, cinematográfico, fotográfico, de radio o de cualquier otra clase; xvii) desarrollar y patrocinar acciones de voluntariado; xviii) prestar servicios directos y/o indirectos a personas de escasos recursos o vulnerables que respondan a necesidades inmediatas de las personas, tales como la alimentación, vestuario, alojamiento, salud y hábitat; xix) realizar actividades económicas que se relacionen con su objeto y finalidades, prestar servicios, remunerados o no remunerados, comprar, vender, importar, exportar y comercializar toda clase de bienes corporales e incorporeales; xx) crear estructuras institucionales internas, para atender de forma adecuada al objeto, finalidades, programas, proyectos y actividades de la Fundación; y en general, realizar todos aquellos actos y actividades necesarias y conducentes para el logro de su objeto y finalidades.

**Artículo Sexto. Domicilio.** El domicilio de la Fundación será la comuna de Vitacura provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades y contar con sedes, filiales y establecimientos en otros puntos del país o en el extranjero. **Artículo Séptimo. Duración.** La duración de la Fundación será indefinida, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de

Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. **Artículo Octavo. Disposiciones.** Esta Fundación se regirá por las disposiciones de sus estatutos y, en silencio de ellos, por las normas establecidas en el Código Civil, Libro I, Título XXXIII, respecto de las fundaciones. **Título Segundo. Del patrimonio. Artículo Noveno. Conformación del patrimonio.** El patrimonio de la Fundación es de un millón de pesos moneda de curso legal, el cual se destina y afecta según se indica a continuación y en el artículo primero transitorio. De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil, una vez que el presente acto constitutivo quede inscrito en el

Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, la Fundación pasará a tener personalidad jurídica y su patrimonio quedará constituido del modo indicado precedentemente. Además, el



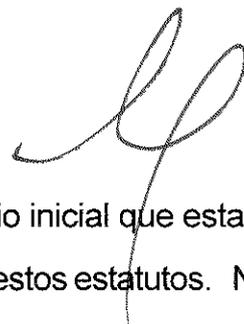
Cert. N° 123456828947  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





*Murillo A.*

patrimonio de la Fundación estará constituido, se formará y crecerá con: a) los valores que la Fundadora posteriormente le done o transfiera a título gratuito; b) todos los bienes y derechos que la Fundación adquiriera a cualquier título; c) el producto de los bienes de la Fundación, de las ventas que realice y servicios que preste; d) las rentas, frutos -civiles o naturales-, incrementos, contraprestaciones, ingresos o valores que deriven de los bienes que constituyen su patrimonio y de cualquier actividad económica relacionada con los fines de la Fundación; e) los bienes que adquiriera la Fundación con el producto de las actividades que realice; f) las donaciones, cuotas de ayuda, herencias, legados, erogaciones, subvenciones, subsidios, fondos públicos y todo tipo de beneficios que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma. En relación con su patrimonio, y sujeto a lo dispuesto en los literales siguientes, la Fundación podrá: i) aceptar y realizar toda clase de donaciones, y aceptar fondos públicos y concesiones; ii) celebrar contratos sujetos a condición y/o cualquier otra modalidad; iii) adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier título. El patrimonio y recursos de la Fundación deberán: aa) destinarse a su objeto y fines estatutarios de un modo racional y prudente, cuidando que los programas y proyectos que acuerde el directorio puedan concluirse en forma debida con los recursos disponibles; bb) considerar como beneficiarios principales a las personas y comunidades de escasos recursos económicos de nuestro país cuyo desarrollo humano y espiritual se haya visto limitado; cc) considerar como beneficiarios principales a menores, personas mayores, personas privadas de libertad y toda persona o grupo de personas que no haya podido acceder a los beneficios de la igualdad de oportunidades para un desarrollo integral, y también a las organizaciones que apoyan a estas personas y grupos de personas. **Título Tercero. Del Directorio. Artículo Décimo . Conformación del directorio.** La Fundación será administrada por un directorio, el que tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de sus bienes. El directorio estará compuesto por tres miembros elegidos por la Fundadora, quienes durarán dos años



en sus cargos a partir de la respectiva elección, salvo el directorio inicial que estará compuesto como se señala en el artículo segundo transitorio de estos estatutos. No podrán integrar el directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. En caso de no efectuarse la renovación del directorio antes de vencer el plazo de duración en el cargo de los directores en ejercicio, la vigencia de sus cargos se prorrogará hasta que dicha renovación se haga efectiva. En caso de impedimento de la Fundadora para elegir nuevos miembros del directorio, circunstancia que deberá acreditada por el secretario del directorio, su elección se efectuará por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Cada vez que se renovare el directorio, éste mediante la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio deberá proceder a designar de entre sus miembros a quienes desempeñarán los cargos de presidente, secretario y tesorero de la Fundación. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio de lo cual tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Además, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquéllos directores que presten a la Fundación servicios distintos de su participación en sesiones de directorio válidamente constituidas. **Artículo Décimo Primero. Cesación del cargo de director.** Los directores cesarán en sus cargos por: a) renuncia; b) fallecimiento; c) haber cometido un crimen o simple delito durante el ejercicio de su cargo; d) pérdida de la libre administración de sus bienes; e) inhabilidad, impedimento o inconveniencia, según lo calificar y resolviere la Fundadora o la mayoría absoluta de los directores en ejercicio; en caso de discrepancia en esta materia, prevalecerá la decisión de la Fundadora. En caso que algún director cesare en su cargo, el directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, nombrará a un reemplazante que permanecerá en el cargo por el tiempo que reste para completar el período del director reemplazado. **Artículo Décimo Segundo. Sesiones de directorio.** Las sesiones del directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán cada doce meses, en las fechas y horas determinadas por el propio directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite





*Murillo A.*

especialmente el presidente o la Fundadora. La citación a sesiones ordinarias y extraordinarias, se practicará mediante carta o correspondencia electrónica despachada a cada uno de los directores en ejercicio, con a lo menos cinco días de anticipación a su celebración. La citación podrá hacerse también en forma personal o por vía telefónica. El directorio podrá convocarse a sí mismo, si así lo acordare la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, y la adopción de acuerdos se realizará por la mayoría absoluta de los directores asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate en la adopción de acuerdos, decidirá el voto de quien presida la sesión. Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a las que concurren la totalidad de los directores en ejercicio, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades de citación. Se entenderá que participan en las sesiones del directorio aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios electrónicos, telefónicos, de transmisión de audio o audiovisuales, informáticos o digitales, tales como videoconferencia o conferencia telefónica. En este caso, su asistencia y participación será certificada por el secretario del directorio o quien actúe como secretario en la respectiva sesión o un ministro de fe, quien deberá certificar el hecho de la comparecencia de las personas que asistan por los medios indicados precedentemente, sin que sea necesaria la firma de estos directores en la respectiva acta. **Artículo Décimo Tercero. Actas.** De las deliberaciones y acuerdos del directorio, se dejará constancia en un libro o registro que asegure la fidelidad de las actas, las cuales deberán ser firmadas de manera manuscrita o digital, por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión respectiva, salvo lo dispuesto en el parte final del artículo Décimo Segundo, en cuyo caso bastará con la firma de quienes actúen como presidente y secretario en la respectiva sesión. Este libro o registro de actas podrá ser de papel escrito o mecanografiado, o constar en un soporte digital o electrónico a cargo del secretario, el cual puede incluir la grabación de la sesión misma por medios audiovisuales. El director que quisiere dejar salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su oposición



en el acta respectiva. **Artículo Décimo Cuarto. Función y responsabilidades.** El directorio tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación y será responsable de adoptar los acuerdos que fueren necesarios para la ejecución de los programas y proyectos que él mismo hubiere acordado para ella. Para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en los artículos quinientos cincuenta y uno, quinientos cincuenta y uno - uno y quinientos cincuenta y uno - dos del Código Civil, se entenderá que los directores se encuentran en el ejercicio de sus funciones en el lugar en que se realice una sesión de directorio de la Fundación válidamente constituida, y durante el período que dure la misma. Los directores no serán responsables por información, circunstancias o hechos, de los cuales no constare habérselos dado a conocer en una sesión de directorio válidamente constituida.

**Artículo Décimo Quinto. Conflicto de intereses y conformidad normativa.** Se entiende que existe conflicto de intereses entre la Fundación y una persona, si respecto ésta se verifican las siguientes circunstancias copulativas: a) ocupa, o ha ocupado dentro de los tres años anteriores, el cargo de director, apoderado, gerente o director ejecutivo de la Fundación; b) tiene intereses que puedan oponerse a los de la Fundación; y c) está en una posición que le permita influir sobre una decisión de la Fundación de un modo que pueda beneficiarla a ella, a un pariente suyo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, a alguna sociedad o negocio filial, coligado o controlado por dicha persona o a algún organismo o entidad, pública o privada, en que esa persona tenga influencia, ya sea por un cargo directivo o por un cargo de representación. Toda persona que llegare a enterarse de la existencia, potencial o actual, de algún conflicto de intereses entre ella y la Fundación, deberá informar al directorio o al presidente de la Fundación lo antes que le sea posible y entregar los antecedentes relevantes. En el debate y resolución sobre esta situación de conflicto de intereses, no podrán participar los miembros del directorio a quienes les afectare dicho conflicto, sin perjuicio que puedan ser invitados a exponer ante los demás directores.

**Artículo Décimo Sexto. Facultades del directorio.** El directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá todas las facultades que sean necesarias para el cabal y completo cumplimiento de los



Cert. N° 123456828947  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





*Murillo A.*

fines de la Fundación, sin perjuicio de aquellas facultades que correspondan exclusivamente al presidente. En el ejercicio de sus atribuciones, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá especialmente: a) comprar y vender bienes raíces, bienes muebles y valores mobiliarios; b) darlos y tomarlos en arrendamiento; c) constituir, aceptar, otorgar, adquirir, posponer y alzar, según sea el caso, servidumbres, hipotecas, prendas, fianzas, avales, garantías, prohibiciones, gravámenes, derechos a favor de terceros y derechos reales de todo tipo; d) otorgar cancelaciones y recibos; e) solicitar la aplicación de incentivos tributarios y demás beneficios; f) celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; g) celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; h) conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes; i) transigir y aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; j) contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; k) delegar parte de sus atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna en uno o más directores, trabajadores o terceros; l) celebrar toda clase de contratos; convenir y modificar, en cada contrato que celebre, precios, plazos, condiciones y toda clase de pactos y estipulaciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma; m) contratar créditos, préstamos o mutuos para los fines de la Fundación; n) presentar y firmar registros de importación y exportación; o) concurrir a la constitución y fundación de sociedades, corporaciones, asociaciones, fundaciones y toda clase de entidades con o sin fines de lucro, o asociarse a las ya existentes; y p) en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la consecución de los fines de la Fundación. **Artículo Décimo Séptimo. Presidente.** El presidente del directorio será también presidente de la Fundación, la



representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan, las que serán independientes a aquellas conferidas al directorio de la Fundación. Son atribuciones del presidente del directorio: a) representar, judicial y extrajudicialmente, a la Fundación; en el ámbito judicial, tendrá las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo sin limitación desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; b) convocar y presidir las sesiones de directorio; c) ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que corresponden al secretario, tesorero y a otros miembros que designe el directorio; d) presentar al directorio el presupuesto de la Fundación y el balance general de las operaciones; e) firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación. **Artículo Décimo Octavo. Tesorero.** El tesorero subrogará al presidente en todas las actuaciones de tal, cuando éste se hallare impedido o ausente para desempeñar el cargo, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. Si tal imposibilidad amenazare ser de larga duración, esto es, de más de seis meses corridos, el tesorero citará al directorio dentro del más breve plazo para elegir nuevo presidente de entre los miembros del directorio en ejercicio. En caso de ausencia o impedimento temporal del tesorero, situación que no será necesario acreditar ante terceros, éste será subrogado por el miembro que el directorio designe. El tesorero tendrá a su cargo la supervisión de cuentas de la Fundación junto con las demás funciones y responsabilidades que le asigne el directorio en materias principalmente financieras y contables. **Artículo Décimo Noveno. Secretario.** El secretario será el ministro de fe de la Fundación y tendrá a su cargo las actas de las sesiones del directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las actas, las certificaciones y la firma de la documentación que indiquen los estatutos. En caso de ausencia o impedimento temporal del secretario, éste será subrogado por el miembro que el directorio designe. **Artículo Vigésimo. Administración.** El directorio podrá delegar



Cert. N° 123456828947  
Verifique validez en  
<http://www.fcsjs.cl>

*Handwritten signature*

parcialmente sus facultades y funciones en un director ejecutivo, secretario ejecutivo y/o en uno o más gerentes, representantes y apoderados, los cuales podrán ser remunerados. El director ejecutivo o gerente general, conjuntamente con otros miembros de un equipo ejecutivo de la Fundación y/o con otras personas que presten servicios en la misma, se encontrará a cargo de administrar, gestionar e implementar los acuerdos que sean adoptados por parte del directorio. Asimismo, estará a cargo de la organización administrativa interna de la Fundación y, como tal, le corresponderá adoptar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. **Artículo Vigésimo Primero. Memoria, balance y auditoría.**

La Fundación deberá: a) llevar contabilidad de conformidad con los principios de contabilidad de aceptación general; y b) confeccionar anualmente una memoria explicativa de sus actividades y un balance aprobado por el directorio.

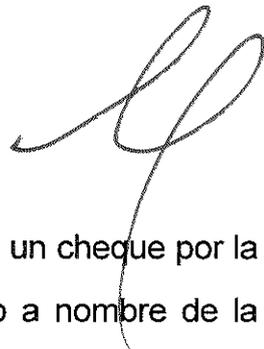
**Título Cuarto. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo Segundo. Reforma de estatutos.**

La Fundación podrá reformar, modificar o completar sus estatutos por acuerdo del directorio, adoptado por al menos los dos tercios de sus miembros en ejercicio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional y dando cumplimiento a las formalidades que establecen estos estatutos, el Código Civil y demás normas aplicables. **Artículo Vigésimo Tercero. Disolución y extinción.**

La Fundación podrá acordar su disolución y extinción por acuerdo del directorio, adoptado por al menos los dos tercios de sus miembros en ejercicio, dando cumplimiento a las formalidades que establecen estos estatutos, el Código Civil y demás normas aplicables. Decretada la disolución de la Fundación, por acuerdo del directorio, por resolución de autoridad competente o por cualquier otra causa, sus bienes pasarán

a Fundación Juguemos con Nuestros Hijos, inscrita bajo el número ciento sesenta y nueve mil seiscientos doce en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. **Artículos Transitorios.**

**Artículo Primero Transitorio.** La destinación y afectación del patrimonio de la Fundación es de un millón de pesos moneda de curso legal, el cual se materializa mediante la suscripción y entrega que la Fundadora hace a Angela Raffo Mujica, en



su calidad de tesorera del primer directorio de la Fundación, de un cheque por la suma de un millón de pesos moneda de curso legal, suscrito a nombre de la Fundación. Angela Raffo Mujica, en calidad de tesorero del primer directorio de la Fundación, recibe este cheque como depositario bajo los siguientes términos que suscriptor y depositario acuerdan: a) a partir de esta fecha, el depositario se obliga a mantener dicho cheque en custodia hasta el momento indicado en el párrafo b) siguiente; b) dentro de sesenta días después de inscrito el acto constitutivo de la Fundación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, el depositario deberá depositar el cheque antes mencionado en una cuenta corriente bancaria a nombre de la Fundación o en el lugar de custodia que la Fundación disponga para tal efecto.

**Artículo Segundo Transitorio.** El primer directorio de la Fundación estará formado por los siguientes miembros: Uno) Paula Hamdorf Mujica, cédula de identidad número catorce millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta guión cuatro, quien tendrá el cargo de presidenta; Dos) Angela Raffo Mujica cédula de identidad número dieciséis millones noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis guión siete, quien tendrá el cargo de tesorera; Tres) Soledad García-Huidobro Correa, cédula de identidad número doce millones cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis guión siete, quien tendrá el cargo de secretaria. **Artículo Tercero Transitorio.** Se confiere amplio poder a Paula Hamdorf Mujica, cédula de identidad número catorce millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta guión cuatro, Roberto Peralta Martínez, cédula de identidad número siete millones ciento ochenta y un mil trescientos noventa y dos guión cuatro, Francisco Núñez Méndez, cédula de identidad número diecinueve millones seis mil quinientos diez guión tres, Cristóbal Rodríguez Sumar, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y siete mil ciento veintiuno guión dos y Lucio Cordón Rojas, cédula de identidad número dieciocho millones ochenta y cinco mil seiscientos sesenta guión nueve, para que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, reduzca a escritura pública o protocolice el presente acto, deposite en una secretaría municipal los estatutos de la Fundación y los



inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el respectivo secretario municipal u organismo estimen convenientes o necesarias introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueran necesarias para la total constitución, obtención de personalidad jurídica y legalización de esta fundación. Junto con lo anterior, se faculta a los apoderados antes individualizados, para que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, represente a la Fundación ante la Municipalidad que corresponda, con el objeto de realizar todas las actuaciones necesarias, incluyendo firma y solicitud de documentos, para la obtención y exención de patente municipal. **Artículo Cuarto Transitorio.** Igualmente, se faculta a los apoderados antes individualizados para que uno cualquiera de ellos, actuando individual, separada e indistintamente, represente a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones, diligencias o actuaciones relativos a la puesta en marcha de la Fundación y a su instalación administrativa, comprendiendo su inscripción al Rol Único Tributario, la declaración de inicio de actividades y cualesquiera otros actos que hiciere falta efectuar ante dicha autoridad, tales como solicitar clave secreta, requerir el timbraje de documentos, certificados, facturas, boletas y libros de contabilidad. Al efecto, los apoderados se encuentran facultados para suscribir, firmar, presentar y entregar toda clase de declaraciones, formularios, solicitudes, memoriales y demás documentos por cuenta de la Fundación. **Artículo Quinto Transitorio.** Asimismo, se faculta a Paula Hamdorf Mujica, cédula de identidad número catorce millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta guión cuatro, para representar a la Fundación ante Bancos Comerciales para abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, y girar los fondos disponibles en ellas. Las facultades antes conferidas bajo los presentes artículos transitorios: a) lo son tanto de naturaleza administrativa como de disposición, como de carácter civil, administrativas, procesales y de todo otro orden que permitan llevar a pleno efecto este encargo; b) podrán ser revocadas total o parcialmente por el directorio de la Fundación. Se extiende la presente



NOTARÍA  
ANTONIETA  
MENDOZA ESCALAS

escritura conforme a minuta redactada por el abogado don Roberto Peralta.- En  
comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se da  
copia. Doy fe.



*Paula Hamdorf*

**PAULA HAMDORF MUJICA**

C. de I. Nº 14.573.430-4



Pag: 16/17

Nº COPIAS:	2
DERECHOS:	1.000.000
OT:	385.734

Misdoc./Abog./RobertoPeralta/Fund.Const.Estat./Braitoy



Cert Nº 123456828947  
Verifique validez en  
<http://www.fcsjs.cl>

*Mendoza*

**INUTILIZADO**





## Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 25 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 12227 - 2021.-

Santiago, 29 de Junio de 2021.-



123456867217  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456867217.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456867217>.- .-

CUR Nro: F4790-123456867217.-

**LUIS IGNACIO  
MANQUEHUAL MERY**

Digitally signed by LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
Date: 2021.06.29 11:46:27 -04:00  
Reason: Notario Titular, 8va Notaria  
Location: Santiago - Chile

1 Abog. Redac.: L. RODRIGO PALOMINOS.-

2 Repertorio número 12227/2021.-

3

4

5

6

7

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

8

9 FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA

10

BRAIN TOYS

11

12

AHORA

13

14 FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL VOA, VÍNCULO,

15

OPORTUNIDAD Y APRENDIZAJE

16

17

18

19 En Santiago de Chile, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno,

20 ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado, Notario Titular de

21 la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos

22 número novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, Pasaje

23 Matte, comuna de Santiago; comparece: don ALVARO JOSÉ ARANEDA

24 ALCAÍNO, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad

25 número diecisiete millones quinientos noventa y seis mil

26 trescientos sesenta y cinco guión cero, domiciliado para estos

27 efectos en calle Los Abedules número tres mil ochenta y cinco,

28 oficina cuatrocientos dos, comuna de Vitacura, mayor de edad,

29 quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que

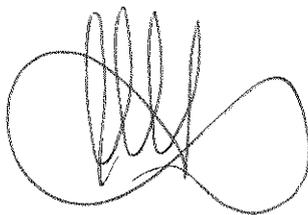
30 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta

Pag: 2/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 de Sesión Extraordinaria de Accionistas de Fundación de  
2 Beneficencia Pública, Educacional y Científica Brain Toys  
3 -Ahora- Fundación de Beneficencia Pública y Educacional VOA,  
4 Vínculo, Oportunidad Y Aprendizaje, celebrada el veinticinco de  
5 mayo de dos mil veintiuno. Declara el compareciente que el acta se  
6 encuentra firmada por los señores: doña **Paula Hamdorf Mujica**, doña  
7 **Soledad García-Huidobro Correa**, doña **Ángela Raffo Mujica**, doña  
8 **Alejandra Cristina Bosch Kreis**, doña **Ana María Soledad Encina**  
9 **Risopatrón**, y doña **Ana María Fontaine Izquierdo**. Dicha Acta es del  
10 tenor siguiente: **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**  
11 **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA BRAIN**  
12 **TOYS -AHORA- FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL**  
13 **VOA, VÍNCULO, OPORTUNIDAD Y APRENDIZAJE** "En Santiago, a veinticinco  
14 de mayo de dos mil veintiuno, a las nueve horas, en las oficinas  
15 ubicadas en Los Abedules número tres mil ochenta y cinco, Oficina  
16 cuatrocientos dos, comuna de Vitacura, se celebró una Sesión  
17 Extraordinaria del Directorio de la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA**  
18 **PÚBLICA, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA BRAIN TOYS**, Rol Único Tributario  
19 número sesenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil  
20 seiscientos veintiséis guión uno, número de inscripción en el  
21 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro tres  
22 uno tres cinco siete dos /en adelante la "Fundación", con la  
23 asistencia de las señoras directoras doña Paula Hamdorf Mujica,  
24 cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos  
25 setenta y tres mil cuatrocientos treinta guión cuatro, quien  
26 presidió la Sesión, doña Soledad García-Huidobro Correa, cédula  
27 nacional de identidad número doce millones cuarenta y cinco mil  
28 quinientos cincuenta y seis guión siete y doña Ángela Raffo  
29 Mujica, cédula nacional de identidad número dieciséis millones  
30 noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis guión siete, quien

Pag: 3/35



Certificado  
123456867217  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



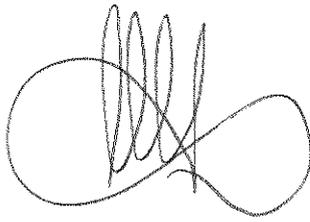
1 actúa como secretaria de actas. Se deja constancia que doña Paula  
2 Hamdorf Mujica, actúa también en la presente Sesión en su calidad  
3 de Fundadora de la Fundación. Asisten también especialmente  
4 invitadas doña Alejandra Cristina Bosch Kreis, cédula nacional de  
5 identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y siete  
6 mil trescientos sesenta y seis guión K, doña Ana María Soledad  
7 Encina Risopatrón, cédula nacional de identidad número trece  
8 millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y  
9 tres guión nueve y doña Ana María Fontaine Izquierdo, cédula  
10 nacional de identidad número quince millones seiscientos cuarenta  
11 y dos mil doscientos cincuenta y tres guión tres. Habiéndose  
12 establecido el quórum requerido por los estatutos, se tuvo por  
13 constituido el Directorio y se dio inicio a la sesión, en la cual  
14 se trató y acordó lo siguiente: **UNO. Convocatoria y Formalidades:**  
15 La señora Presidenta solicitó se dejara constancia en el acta de  
16 la presente Junta de lo siguiente: **Uno. Uno.** Habiéndose asegurado  
17 de antemano la comparecencia de la totalidad de los directores de  
18 la Fundación, los que se encuentran efectivamente presentes en  
19 esta Sesión, no fue necesario cumplir con las formalidades de  
20 citación, lo anterior en conformidad con el artículo doce de los  
21 Estatutos de la Fundación. **Uno. Dos.** Que por tratarse de una  
22 Sesión de Directorio que tiene por objeto, entre otras materias,  
23 pronunciarse sobre una modificación a los estatutos de la  
24 Fundación, se encuentra presente don Luis Ignacio Manquehual Mery,  
25 Notario Público Titular de la Octava Notaría Pública de Santiago,  
26 quien suscribirá la presente acta y emitirá la respectiva  
27 certificación notarial. **DOS. Renuncia de la totalidad de los**  
28 **miembros del Directorio y renovación íntegra del Directorio.** Se  
29 otorgó la palabra a las Directoras de la Sociedad, doña Paula  
30 Hamdorf Mujica, doña Soledad García-Huidobro Correa y doña Ángela

Pag: 4/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 Raffo Mujica, quienes manifestaron que venían en renunciar a sus  
2 cargos en el Directorio de la Fundación, a contar de este mismo  
3 acto y fecha. Junto con agradecer la gestión de las Directoras  
4 salientes, doña Paula Hamdorf Mujica, en su calidad de Fundadora  
5 de la Fundación, aceptó dichas renunciaciones y acto seguido procedió a  
6 designar como miembros titulares del Directorio de la Fundación a  
7 las siguientes personas: **Dos. Uno.** Doña Alejandra Cristina Bosch  
8 Kreis, quien encontrándose presente, aceptó la designación y  
9 agradeció la confianza en ella depositada. La señora Bosch, es una  
10 destacada arquitecta de la Pontificia Universidad Católica de  
11 Chile /en adelante "PUC"/, y Master en Urbanismo en la  
12 Architectural Association en Londres. Asimismo, es profesora  
13 asistente en pregrado, en el Magister de la Escuela de  
14 Arquitectura de la PUC y consejera académica de la PUC. Ha  
15 enfocado su investigación en temas de Paisaje y urbanismo,  
16 publicando y dictando talleres tanto en Chile como  
17 internacionalmente. Actualmente, es socia y fundadora de Lyon  
18 Bosch + Martic Arquitectos, donde ha desarrollado múltiples  
19 proyectos de Diseño urbano y Paisaje en diferentes escalas, tales  
20 como la restauración del Parque Las Majadas de Pirque y el  
21 proyecto nueva Alameda Providencia, entre otros. Asimismo, es  
22 directora y participó en la formación de la fundación Bosch  
23 Ostalé, dedicada a facilitar y articular iniciativas de fomento a  
24 la educación y la sustentabilidad. **Dos. Dos.** Doña Ana María  
25 Soledad Encina Risopatrón, quien encontrándose presente, aceptó la  
26 designación y agradeció la confianza en ella depositada. La señora  
27 Encina es una destaca periodista de la PUC y máster en Dirección  
28 de Comunicación Estratégica con mención en tecnologías digitales  
29 de la Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, España. Posee una vasta  
30 experiencia en comunicación estratégica orientada hacia mejorar el

Pag: 5/35



Certificado  
123456867217  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



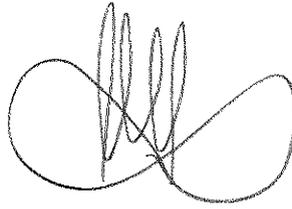
1 prestigio y reputación en organizaciones. Es actual socia y  
2 fundadora de Ed Comunicación Legal, agencia enfocada en el  
3 posicionamiento estratégico de estudios de abogados. Asimismo, es  
4 directora de Comunicaciones y Extensión de la Facultad de Economía  
5 y Negocios de la Universidad del Desarrollo. Tiene experiencia en  
6 gestión de redes sociales, sitios web y una estrecha conexión con  
7 los principales medios de comunicación locales. **Dos. Tres. Doña**  
8 Ana María Fontaine Izquierdo, quien encontrándose presente, aceptó  
9 la designación y agradeció la confianza en ella depositada. La  
10 señora Fontaine, es una destacada psicóloga educacional de la  
11 Universidad Diego Portales, diplomada en Psicología escolar y en  
12 Psicodiagnóstico infantil de la PUC, que cuenta con más de diez  
13 años de experiencia en el ámbito educacional siendo creadora y  
14 partícipe de diversos programas en el área formativa y de  
15 innovación pedagógica con foco en el desarrollo de habilidades  
16 para el siglo XXI, en diversos establecimientos educacionales.  
17 Actualmente, se desempeña como profesional asociada a la  
18 Consultora Focus como parte del equipo de innovación educativa,  
19 donde ejerce como formadora y asesora en diversos establecimientos  
20 educacionales en Chile y fuera del país, específicamente en la  
21 formación de centros educativos en el Modelo VESS /Vida  
22 equilibrada con sentido y sabiduría/, y otros programas que tienen  
23 que ver con el desarrollo de habilidades socioemocionales, entre  
24 otros temas. Se dejó constancia que conforme a los estatutos de la  
25 Fundación, los nuevos miembros del Directorio durarán dos años en  
26 sus cargos a partir de la presente fecha. **TRES. Constitución del**  
27 **Directorio y elección de la mesa.** La Fundadora indicó que, en  
28 virtud de la aceptación de las señoras Alejandra Cristina Bosch  
29 Kreis, Ana María Soledad Encina Risopatrón y doña Ana María  
30 Fontaine Izquierdo a su designación como directoras de la

Pag: 6/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 Fundación, correspondía al Directorio, en virtud del artículo  
2 décimo de los estatutos, la designación de una Presidenta, de una  
3 Secretaria y de una Tesorera de entre sus miembros. De esta  
4 manera, el Directorio acordó lo siguiente: **Tres. Uno.** Se acordó  
5 por unanimidad, y con la sola abstención de quien se elige,  
6 designar como Presidenta de la Fundación a doña **Alejandra Cristina**  
7 **Bosch Kreis.** La señora Bosch manifestó su agradecimiento por la  
8 designación y, aceptando el cargo, la sesión continuó bajo su  
9 presidencia; **Tres. Dos.** Luego, se acordó por unanimidad y con la  
10 sola abstención de quien se elige, designar como Tesorera de la  
11 Fundación a la señora **Ana María Soledad Encina Risopatrón.** La  
12 señora Encina manifestó su agradecimiento por la designación y,  
13 aceptando el cargo el cual asumió en el acto de designación, y  
14 **Tres. Tres.** Finalmente, el Directorio acordó por unanimidad y con  
15 la sola abstención de quien se elige, designar como Secretaria de  
16 la Fundación a doña **Ana María Fontaine Izquierdo.** La señora  
17 Fontaine manifestó su agradecimiento por la designación y,  
18 aceptando el cargo el cual asumió en el acto de la designación.  
19 **CUATRO. Designación del Director Ejecutivo de la Fundación.**  
20 Posteriormente, los nuevos miembros del Directorio por unanimidad,  
21 resolvieron designar como Directora Ejecutiva de la Fundación a  
22 doña Soledad García-Huidobro Correa. Doña Soledad García-Huidobro,  
23 presente en la reunión, agradeció y aceptó la designación pasando  
24 a asumir el cargo de Directora Ejecutiva de la Fundación en ese  
25 mismo acto. **CINCO. Revocación de Poderes Generales Otorgados por**  
26 **la Fundación y Nuevos podres.** Posteriormente, la señora Presidenta  
27 recordó a los miembros del Directorio, que la actual estructura de  
28 poderes de la Fundación constaba en la sesión de Directorio de  
29 fecha catorce de octubre de dos mil veinte, cuya acta fue reducida  
30 a escritura pública con fecha cinco de noviembre de dos mil veinte

Pag: 7/35



Certificado  
123456867217  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



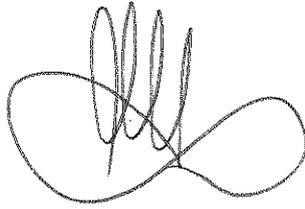
1 en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza  
2 Escalas. Continuó señalando que, actualmente son apoderadas de la  
3 Fundación doña Paula Hamdorf Mujica y doña Soledad García-Huidobro  
4 Correa, quienes actuando individual e indistintamente podrán  
5 representar a la Fundación con todas las facultades indicadas en  
6 el acuerdo número tres de la sesión de Directorio de fecha catorce  
7 de octubre de dos mil veinte, cuya acta fue reducida a escritura  
8 pública con fecha cinco de noviembre de dos mil veinte en la  
9 Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. La  
10 señora Presidenta propuso revocar en todas sus partes los poderes  
11 otorgados a las apoderados de la Fundación que constan en la  
12 sesión de Directorio de fecha catorce de octubre de dos mil  
13 veinte, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha cinco  
14 de noviembre de dos mil veinte en la Notaría Pública de Santiago  
15 de doña Antonieta Mendoza Escalas, lo que fue aprobado y acordado  
16 por unanimidad por el Directorio. Posteriormente, el Directorio  
17 acordó por unanimidad, designar como apoderada general de la  
18 Fundación a doña Soledad García-Huidobro Correa, quien actuando de  
19 manera individual, podrá administrar y representar a la Fundación  
20 en todos los actos, contratos, gestiones, materias, negocios y  
21 procedimientos que sean del interés de la Fundación, incluyendo,  
22 pero sin limitación, las siguientes facultades: UNO. **Contractuales**  
23 **y Transaccionales:** **i)** Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder,  
24 transferir, permutar y en general enajenar toda clase de bienes  
25 muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, marcas, patentes,  
26 propiedad industrial e intelectual, bajo los términos y  
27 condiciones que estime conveniente; **ii)** Comprar, aceptar,  
28 adquirir, vender, ceder, transferir, permutar y, en general,  
29 enajenar y realizar todo tipo de transacciones respecto de  
30 derechos, créditos, acciones, derechos sociales, bonos, pagarés,

Pag: 8/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 debentures y cualquier clase de valores, letras de cambio y  
2 efectos de comercio; **iii)** Dar y tomar en arrendamiento toda clase  
3 de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de compra, recibir  
4 las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, resciliar,  
5 solicitar la nulidad o terminar dichos contratos; **iv)** Celebrar y  
6 ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera  
7 sea su naturaleza, incluyendo sin limitación servidumbre,  
8 usufructo, uso, derecho real de conservación, comodato, depósito,  
9 transporte, comisión, corretaje, administración de cualquier  
10 naturaleza, promesa, opción edición, publicación, distribución,  
11 agencia, franquiciamiento y operaciones de warrant; **v)** Celebrar  
12 contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas,  
13 riesgos y fechas; tomar, vender y ofrecer pólizas de seguro;  
14 cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones  
15 de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar  
16 pólizas; **vi)** Respecto de los actos, contratos y transacciones  
17 indicados en los numerales i a v, los apoderados podrán: aa)  
18 establecer precios y formas de pago, condiciones, plazos términos,  
19 modalidades y cualquier otro acuerdo; bb) convenir, suscribir y/o  
20 modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de la  
21 esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; cc) recibir  
22 bienes, percibir, y pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación  
23 de toda clase de bienes; dd) entregar bienes a cualquier título,  
24 transferirlos y enajenarlos; ee) pagar, novar, compensar, remitir,  
25 modificar y extinguir de cualquier modo toda clase de  
26 obligaciones; ff) modificar desahuciar, anular, rescindir,  
27 resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos,  
28 contratos y convenciones; gg) exigir rendiciones de cuentas; hh)  
29 firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos  
30 públicos o privados que sean necesarios; ii) Hacer presentaciones

Pag: 9/35



Certificado  
123456867217  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



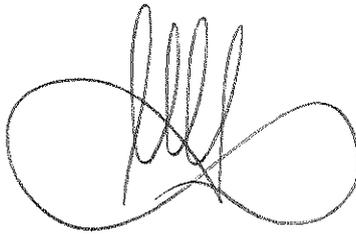
1 y solicitudes, presentar minutas y practicar todo tipo de  
2 inscripciones, subinscripciones, anotaciones, rectificaciones,  
3 aclaraciones y complementaciones en los conservadores de bienes  
4 raíces, registros de comercio y notariás, y en el Archivo  
5 Judicial, y el Servicio de Registro Civil e Identificación; jj)  
6 Ejecutar y hacer valer todos los derechos y acciones que por  
7 cualesquiera actos, convenciones o contratos competan a la  
8 Fundación. DOS. **Herencias y Donaciones:** vii) Aceptar o rechazar  
9 herencias con o sin beneficio del inventario; viii) Convenir,  
10 efectuar, aceptar o rechazar donaciones y toda otra transferencia  
11 a título gratuito, con las facultades indicadas en el numeral vi  
12 del numeral anterior según sean aplicables Mutatis Mutandis; ix)  
13 Concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones de bienes. TRES.  
14 **Laborales y Contrataciones:** x) Celebrar, suscribir contratos de  
15 trabajo y de prestación de servicios. En estos contratos podrá:  
16 aa) fijar remuneraciones, honorarios, definir funciones y fijar  
17 todo tipo de condiciones laborales y de prestación de servicios  
18 con las facultades indicadas en el numeral vi del numeral UNO  
19 anterior, según sean aplicables Mutatis Mutandis; bb) exigir su  
20 cumplimiento; cc) ponerles termino, suspenderlos y modificarlos;  
21 xi) Aceptar renunciaciones y firmar finiquitos; xii) Redactar, dictar  
22 y suscribir reglamentos internos de higiene y seguridad y demás  
23 asuntos relevantes en materia laboral. CUATRO. **Bancarias,**  
24 **Financieras y Caucciones:** xiii) Representar a la Fundación ante el  
25 Banco Central de Chile, ante los bancos particulares, comerciales,  
26 estatales o semifiscales y ante instituciones financieras,  
27 nacionales o extranjeras: aa) dándoles instrucciones o  
28 encomendándoles comisiones de confianza; bb) abriendo y cerrando  
29 cuentas corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro, de  
30 chequera electrónica, vista, emprendedores y cualquier otro tipo;

Pag: 10/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 cc) depositando, girando, sobregirando, autorizando cargos y  
2 operando ampliamente en las cuentas antes señaladas; dd)  
3 solicitando, aprobando e impugnando estados de cuenta, cartolas y  
4 saldos que arrojen dichas cuentas; ee) haciendo o retirando  
5 depósitos a la vista o a plazo; ff) contratando, abriendo cobrando  
6 y dejando sin efecto boletas de garantía y cartas de crédito; gg)  
7 contratando préstamos y mutuos; hh) contratando, operando y  
8 cerrando tarjetas de crédito y de débito; ii) contratando,  
9 invirtiendo y rescatando depósitos a plazo, a la vista fondos  
10 mutuos y otras operaciones similares, junto con solicitar cartolas  
11 de estas transacciones; jj) depositando, retirando, cobrando,  
12 percibiendo o suspendiendo dineros a la vista, a plazo o  
13 condicionales, vales vista, depósitos comerciales y valores en  
14 custodia; kk) firmando suscribiendo, girando cobrando,  
15 percibiendo, depositando, renovando, revalidando, protestando,  
16 endosando -en dominio, cobro, descuento o garantía- con o sin  
17 restricciones, aceptando, reaceptando, cancelando, prorrogando,  
18 descontando, dando en orden de no pago, transfiriendo, extendiendo  
19 y disponiendo de cualquier forma, de letras de cambio, vales  
20 vista, cheques, pagarés libranzas, certificados de depósito, vales  
21 de prenda, warrants, demás efectos negociables o de comercio y  
22 demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la  
23 orden o al portador en moneda nacional o extranjera; ll) retirando  
24 talonarios de cheques, letras y cheques protestados, cartolas,  
25 vales vista, boletas de garantía y toda clase de documentos  
26 bancarios o mercantiles; mm) arrendando y administrando cajas de  
27 seguridad, abriéndolas y poniéndoles término a su arrendamiento;  
28 nn) haciendo transferencias electrónicas, y aprobando y realizando  
29 giros desde cualquier cuenta corriente de la Fundación, dando  
30 instrucciones a los bancos, dándoles órdenes de pago y firmando



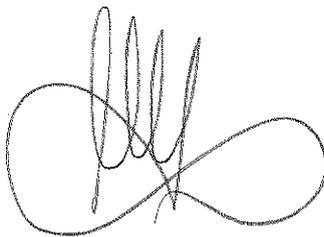
1 cartas de traspaso para pagar cotizaciones previsionales,  
2 cotizaciones de salud, cotizaciones de cesantía, cotizaciones para  
3 el pago de seguro de accidentes del trabajo y enfermedades  
4 profesionales, gratificaciones, imposiciones, así como para dar  
5 cumplimiento a cualquier obligación derivadas de las relaciones  
6 laborales de la Fundación, incluido también el pago y retención de  
7 los impuestos que correspondan en esta materia; esta facultad  
8 podrá ejercer ser presencialmente o a través de páginas digitales  
9 como la página digital del banco en que tenga la cuenta la  
10 Fundación, [www.previred.com](http://www.previred.com), u otros medios destinados a tales  
11 efectos, con que opere la Fundación; **xiv)** Otorgar y aceptar  
12 garantías de todo tipo, cauciones, o gravámenes reales o  
13 personales, tales como prendas, hipotecas, fianzas, avales,  
14 boletas de garantía bancaria, cartas de crédito y cualquier otra  
15 con o sin cláusula de garantía general; **xv)** posponer o alzar todo  
16 tipo de garantía o gravamen constituido a favor de la Fundación  
17 con respecto de alguno de sus bienes o todo o parte de su  
18 patrimonio. CINCO. Comercio Internacional, Transporte y  
19 Correspondencia: **xvi)** Realizar operaciones de comercio exterior,  
20 importaciones, exportaciones y operaciones de cambios  
21 internacionales; **xvii)** Presentar y firmar registros e informes de  
22 importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas  
23 explicativas; suscribir anexos; **xviii)** Contratar apertura de  
24 acreditivos y cartas de crédito; **xix)** Celebrar ventas  
25 condicionales y autorizar cargos en cuenta corriente para las  
26 referidas operaciones; **xx)** Retirar mercaderías de aduana; **xxi)**  
27 endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de  
28 embarque; **xxii)** Suscribir declaraciones juradas y toda clase de  
29 documentos que fueren exigidos por la Dirección General de  
30 Aduanas, el Banco Central de Chile y por otras autoridades o

Pag: 12/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 entidades; **xxiii)** Pedir la devolución de boletas bancarias y  
2 pólizas de garantía; **xxiv)** Retirar certificados de valores  
3 divisibles; **xxv)** Solicitar la modificación de las condiciones bajo  
4 las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar  
5 autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida;  
6 **xxvi)** Realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar  
7 almacenes particulares o depósitos francos y para desaduanar  
8 mercaderías; **xxvii)** Pagar derechos y tasas de servicios en  
9 conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie;  
10 **xxviii)** En general, realizar todos los trámites, actos y contratos  
11 que se requieren para la importación e internación de mercaderías,  
12 como asimismo para la exportación o enarque de ellas; **xxix)**  
13 extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o  
14 privados; **xxx)** enviar recibir, aceptar y retirar: aa) giros,  
15 valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u  
16 otros, públicos o privados; bb) correspondencia epistolar,  
17 telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o correspondencia de  
18 cualquier otro tipo, certificada o no. **SEIS. Propiedad Intelectual**  
19 **e Industrial: xxxi)** Representar a la Fundación ante todos los  
20 tribunales ya autoridades administrativas o judiciales que  
21 correspondan en cualquier solicitud, gestión o litigio referido  
22 directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual o  
23 industrial; **xxxii)** requerir de las oficinas, organismos y  
24 autoridades pertinentes el registro de derechos de propiedad  
25 intelectual e industrial, incluyendo sin que la siguiente  
26 enumeración sea taxativa, cualquiera y todas las marcas, patentes,  
27 modelos de utilidad, diseños industriales, indicaciones  
28 geográficas y denominaciones de origen, derechos de autor o  
29 nombres de dominio, estando con tal propósito facultados para  
30 efectuar ante las mencionadas oficinas, organismos y autoridades



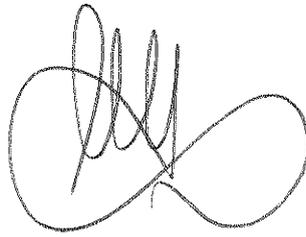
1 todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes,  
2 especificaciones y enmiendas, formular declaraciones, deducir  
3 apelaciones y reclamos pudiendo: aa) recibir toda clase de  
4 documentos y valores; bb) efectuar modificaciones en todos los  
5 documentos presentados; cc) solicitar testimonios; dd) ratificar  
6 actuaciones; ee) desistirse de solicitudes, registros y de  
7 cualquier procedimiento; ff) oponerse a protestar contra  
8 cualquiera solicitud que, a juicio de los apoderados, pudieran  
9 prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo  
10 perjudicar las marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños  
11 industriales o derechos de autor de la Fundación; gg) renunciar o  
12 no a las acciones judiciales; hh) representar a la Fundación en  
13 juicio para iniciar, proseguir y contestar querellas criminales y  
14 juicios civiles, desistirse, transigir, comprometer, someter a  
15 mediación, arbitraje y conferir facultad de arbitradores,  
16 interponer toda clase de recursos, desistirse de ellos; **xxxiii)**  
17 otorgar, aceptar, y/o registrar cesiones de derechos de propiedad  
18 intelectual y propiedad industrial, tanto como cedente como  
19 cesionario, así como licencias tanto como licenciante como  
20 licenciataria. SIETE. **Representación judicial y extrajudicial:**  
21 **xxxiv)** Representar a la Fundación, judicial y extrajudicialmente,  
22 en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal  
23 nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional,  
24 laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o  
25 de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado  
26 o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de  
27 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de  
28 jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza;  
29 **xxxv)** En el ejercicio de esta representación judicial, gozará de  
30 todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los

Pag: 14/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del  
2 Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse  
3 en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda  
4 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los  
5 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros  
6 facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; **xxxvi)**  
7 Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Fundación por  
8 cualquier motivo o título, incluyendo sin limitación órdenes de  
9 pago y boletas de garantía, y por cualquier persona, sea ésta  
10 natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra  
11 clase de bienes; **xxxvii)** Pedir rendiciones de cuentas; firmar  
12 recibos, finiquitos y cancelaciones; **xxxviii)** Representar a la  
13 Fundación ante toda clase de personas naturales y jurídicas, de  
14 derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas,  
15 municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o  
16 entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o  
17 de administración autónoma, incluyendo sin limitación al  
18 Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de  
19 Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Hacienda, el  
20 Ministerio de Educación, el Ministerio del Deporte, el Ministerio  
21 de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Ministerio  
22 de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Instituto Nacional  
23 de Deporte de Chile, la Contraloría General de la República, el  
24 Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la  
25 República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central de  
26 Chile, la Comisión para el Mercado Financiero, la Dirección del  
27 Trabajo, la Corporación de Fomento a la Producción,  
28 Municipalidades, Servicio Nacional de Registro Civil e  
29 Identificación, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones,  
30 entidades de seguridad social, previsional y de salud; **xxxix)**

Pag: 15/35



Certificado  
123456867217  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



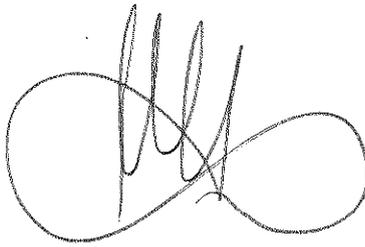
1 Realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y  
2 firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal,  
3 y su exención, modificarlas y desistirse de ellas; **xl)** Firmar,  
4 presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios,  
5 memorandas, presentaciones y demás documentos que sea necesario  
6 presentar, acompañar, inscribir o suscribir; **xli)** Solicitar todo  
7 tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros  
8 públicos y autorizar a terceros a hacerlo; **xlii)** Crear,  
9 constituir, administrar, reformar, disolver y participar de  
10 cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones,  
11 asociaciones, organizaciones deportivas, cooperativas,  
12 organizaciones comunitarias y entidades y organismos de cualquier  
13 naturaleza; **xliii)** Representar a la Fundación con voz y voto en  
14 las Juntas, asambleas de las sociedades, corporaciones,  
15 asociaciones, cooperativas, organizaciones comunitarias y  
16 entidades en que ésta sea accionistas, socio, miembro o partícipe  
17 a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo  
18 actuar, en estos casos, por sí o delegando poder; **xliv)** Participar  
19 en licitaciones públicas y privadas, y en proceso de postulación a  
20 fondos; **xlvi)** Celebrar convenios con organismos públicos; **xlvi)**  
21 Solicitar concesiones fiscales, municipales y otras, de cualquier  
22 naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones,  
23 cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas  
24 todos los derechos y facultades que competan a la Fundación. OCHO.  
25 **Tributarias: xlvii)** Ser representante ante el Servicio de  
26 Impuestos Internos, hacer inicio de actividades, obtener rol único  
27 tributario, obtener clave secreta, solicitar el timbraje de  
28 libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase  
29 de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones,  
30 reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos

Pag: 16/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de  
2 formularios de dicho servicio y la tramitación de toda clase de  
3 procedimientos ante él; **xlvi**) Declarar, hacer liquidar, pagar y  
4 reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones,  
5 cargas o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir  
6 restituciones; **xlix**) Emitir, firmar y/o recibir todo tipo de  
7 certificados de donación para respaldar aportes recibidos o  
8 efectuados. NUEVE. **Delegación y gestiones:** **l**) Delegar total o  
9 parcialmente las facultades otorgadas bajo la presente acta,  
10 otorgar los poderes y mandatos que sean necesarios para llevar  
11 adelantes las actividades de la Fundación, según ellos se  
12 requieran, con o sin la facultad para delegarlos, e incluyendo  
13 todas o parte de las facultades contenidas en la misma; **li**)  
14 Revocar en cualquier momento poderes y mandatos que hayan  
15 otorgado, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas  
16 veces lo estime conveniente; **lii**) En general, ejecutar todos los  
17 actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado  
18 cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. **SEIS.**  
19 **Cambio de Nombre de la Fundación y Modificación de Estatutos.**

20 Posteriormente, la señora Presidenta indicó que, en consideración  
21 tanto a las actividades que realiza la Fundación como a sus  
22 finalidades, resultaba más apropiado un cambio de nombre para  
23 reflejar de mejor manera tales actividades, finalidades y objeto,  
24 modificándose al efecto el artículo Primero de los Estatutos de la  
25 Fundación. De esta manera, se propuso al Directorio modificar al  
26 nombre de la Fundación al de **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y**  
27 **EDUCACIONAL VOA, VÍNCULO, OPORTUNIDAD Y APRENDIZAJE.** Asimismo  
28 solicitó se dejara expresa constancia que la modificación de  
29 estatutos propuesta dice solo en relación al cambio de nombre de  
30 la Fundación, manteniéndose sin modificaciones las demás



1 disposiciones de sus estatutos. Luego de un breve debate sobre el  
2 particular, el Directorio acordó por unanimidad aceptar la  
3 propuesta realizada por la señora Presidenta, y se procedió a  
4 modificar el artículo primero de los Estatutos por el que se  
5 transcribe a continuación: **"ARTÍCULO PRIMERO. Nombre.** Establézcase  
6 una fundación de beneficencia pública con el nombre: **"Fundación de**  
7 **Beneficencia Pública y Educacional VOA, Vínculo, Oportunidad y**  
8 **Aprendizaje"**, en adelante la **"Fundación"**, la cual podrá  
9 identificarse para todos los efectos legales también con el nombre  
10 **"Fundación VOA"**. La presente fundación se regirá por las normas  
11 establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.  
12 **SIETE. Estatutos Refundidos de Fundación de Beneficencia Pública y**  
13 **Educacional VOA, Vínculo, Oportunidad y Aprendizaje.** Acordada la  
14 modificación propuesta, el Directorio procedió a refundir el texto  
15 de los estatutos de la Fundación, quedando con el siguiente tenor:  
16 **ESTATUTOS FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL VOA,**  
17 **VÍNCULO, OPORTUNIDAD Y APRENDIZAJE. TITULO PRIMERO. NOMBRE,**  
18 **OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN: Artículo Primero. Nombre:**  
19 Establézcase una fundación de beneficencia pública con el nombre:  
20 **"Fundación de Beneficencia Pública y Educacional VOA, Vínculo,**  
21 **Oportunidad y Aprendizaje"**, en adelante la **"Fundación"**, la cual  
22 podrá identificarse para todos los efectos legales también con el  
23 nombre **"Fundación VOA"**. La presente fundación se regirá por las  
24 normas establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código  
25 Civil.- **Artículo Segundo. Terminología:** Cada vez que se utilicen  
26 los términos "estatutos", "directorio", "director", "presidente",  
27 "tesorero" y "secretario", sea que aparezcan en singular o en  
28 plural, se entenderá que corresponden a aquellos de la Fundación,  
29 salvo que se establezca expresamente lo contrario en la respectiva  
30 disposición. Se entenderá por "miembros en ejercicio" del

Pag: 18/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 directorio, a aquellos directores que en un determinado momento se  
2 encuentren electos y vigentes en sus cargos, incluyendo a quienes  
3 cuyo período se hubiere prorrogado de conformidad con el artículo  
4 Décimo. No se entenderán "miembros en ejercicio" los directores  
5 que no hayan sido electos aún, aquellos cuyo cargo hubiere  
6 terminado con motivo de una renovación del directorio bajo el  
7 artículo Décimo o bajo alguna causal de cesación en el cargo  
8 indicada en el artículo Décimo Primero.- **Artículo Tercero. Objeto:**  
9 El objeto exclusivo de la Fundación será la beneficencia pública,  
10 esto es, hacer el bien para las personas en general y, en  
11 particular y de un modo principal, mediante el mejoramiento de la  
12 educación y la formación en todos sus niveles, enfatizando el  
13 aprendizaje a través de experiencias centradas en el hacer y  
14 crear. Asimismo, la Fundación tendrá por objeto la promoción y  
15 fomento para formar y educar personas de todas las edades, en  
16 especial aquellas más vulnerables, pudiendo desarrollar toda clase  
17 de programas o proyectos destinados a dicha finalidad.- **Artículo**  
18 **Cuarto. Finalidades:** Dentro del objeto general indicado en el  
19 artículo Tercero, la Fundación tendrá como finalidades la  
20 promoción, el desarrollo de la educación y fomento del vínculo de  
21 personas, familias, grupos y comunidades que puedan realizar  
22 actividades en educación, cultura, capacitación, trabajo, salud,  
23 medio ambiente, desarrollo comunitario, empresas, microempresas,  
24 consumo popular, comunidades indígenas. Para estos efectos la  
25 Fundación podrá: **a)** Realizar encuentros, seminarios, simposios,  
26 cursos y eventos; **b)** Crear, administrar centros de estudios e  
27 investigación, archivos, bases de datos; **c)** Crear, editar,  
28 imprimir, distribuir folletos, boletines, publicaciones, revistas,  
29 periódicos y libros y producir y hacer uso de todo tipo de  
30 material audiovisual; **d)** Promover, apoyar y realizar programas,



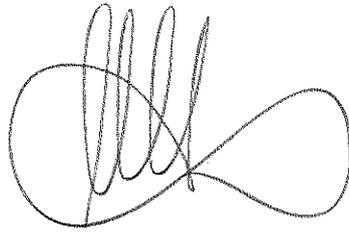
1 proyectos y actividades: i. De instrucción pre-básica, básica o  
2 media, técnica, profesional o universitaria; ii. De acción e  
3 inclusión social en beneficio exclusivo de sectores de mayor  
4 necesidad; iii. Educativas, culturales, deportivas y  
5 recreacionales en torno al objeto de la Fundación; e) Realizar  
6 investigación, desarrollo, creación y difusión de las ciencias y  
7 artes; f) Ofrecer atención profesional especializada individual o  
8 grupal, asesorías y transferencias técnicas; g) Promover la  
9 organización y participación ciudadana en sus diferentes formas y  
10 niveles; h) Asociarse de manera transitoria o permanente con otras  
11 instituciones nacionales o internacionales que persigan el mismo  
12 fin; i) Colaborar con instituciones públicas, privadas y  
13 municipales en materias que sean comunes; j) Proponer a la  
14 autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones  
15 legales y reglamentarias que promueven el desarrollo social en el  
16 ámbito que compete a la Fundación. La Fundación podrá realizar  
17 actividades económicas que se relacionen con sus fines y podrá  
18 invertir sus recursos de la manera que decidan los integrantes de  
19 su administración. Las rentas que perciba de esas actividades solo  
20 deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su  
21 patrimonio.- **Artículo Quinto. Actividades:** Para la consecución del  
22 objeto y las finalidades señaladas, la Fundación podrá: i)  
23 Constituir una o más dotaciones y fondos, cuyas rentas y/o capital  
24 puedan ser empleados para financiar fundaciones, corporaciones,  
25 asociaciones, entidades, organismos, agencias, personas, programas  
26 y proyectos, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros,  
27 otorgándoles donaciones, préstamos y/o auspicios; ii) Solicitar,  
28 conceder, promover y gestionar aportes financieros, u otros, en  
29 organismos públicos nacionales e internacionales, así como en  
30 empresas privadas con personas naturales y jurídicas, nacionales

Pag: 20/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 y/o extranjeras; **iii)** Crear, producir, donar, comprar, vender,  
2 distribuir, producir, realizar, auspiciar, financiar y licenciar  
3 todo tipo de productos con fines educativos o didácticos o de  
4 cualquier otra clase; **iv)** Postular a fondos nacionales e  
5 internacionales, públicos o privados; **v)** Crear, promover,  
6 constituir, habilitar, administrar, financiar y/o mantener  
7 establecimientos educacionales, organismos de capacitación,  
8 centros culturales y organizaciones de la sociedad civil; **vi)**  
9 Organizar, patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales  
10 o regionales; **vii)** Participar en la creación y mantención de  
11 instituciones sin fines de lucro que desarrollen actividades  
12 compatibles con aquellas de la Fundación y realizar aportes a las  
13 mismas; **viii)** Participar como asociado, socio o accionista en todo  
14 tipo de personas jurídicas, con o sin fines de lucro, sea como  
15 constituyente, fundador, o adquiriendo derechos sociales, acciones  
16 o la calidad de asociado; **ix)** Promover, crear, fundar, financiar,  
17 dirigir, sostener, apoyar, administrar y asesorar: **a.** Personas,  
18 organizaciones, organismos, agencias y entidades en materias y  
19 ámbitos comprendidos por el objeto y finalidades de la Fundación;  
20 **b.** Establecimientos educacionales y/o sus sostenedores, incluyendo  
21 sin limitación el apoyo técnico contemplado bajo la ley número  
22 veinte mil doscientos cuarenta y ocho y su reglamento en calidad  
23 de "Entidad Pedagógica y Técnica de Apoyo" u otra; **c.** Otros  
24 establecimientos, universidades, institutos, centros de estudios,  
25 centros de perfeccionamiento, organismos y centros de  
26 capacitación; **x)** Registrarse y operar como colaboradora del  
27 Servicio Nacional de Menores bajo el Decreto Ley número dos mil  
28 cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve;  
29 **xi)** Participar y promover acuerdos de cooperación y acción  
30 conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas,

Pag: 21/35



Certificado  
123456867217  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



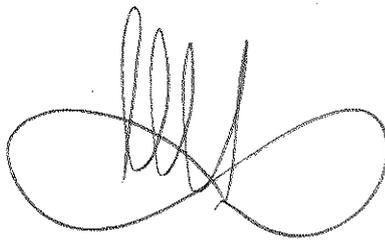
1 nacionales e internacionales; **xii)** Celebrar convenios de  
2 cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional;  
3 **xiii)** Elaborar, financiar y/o desarrollar, total o parcialmente,  
4 planes, programas, actividades y proyectos educacionales,  
5 formativos y/o culturales; **xiv)** Entregar becas, premios y  
6 reconocimientos; **xv)** Organizar, patrocinar, diseñar, realizar,  
7 desarrollar, financiar y auspiciar eventos, actividades  
8 académicas, culturales, artísticas, musicales teatrales, de artes  
9 visuales, cinematográficas, científicas y educacionales, viajes de  
10 intercambio nacional o internacional, cursos, talleres,  
11 seminarios, simposios, congresos, conferencias, charlas y  
12 exposiciones; **xvi)** Crear, adaptar, publicar, editar, producir,  
13 realizar, auspiciar, financiar, apoyar, distribuir y licenciar  
14 todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, películas,  
15 grabaciones, videos, material impreso, audiovisual, de audio,  
16 digital, cinematográfico, fotográfico, de radio o de cualquier  
17 otra clase; **xvii)** Desarrollar y patrocinar acciones de  
18 voluntariado; **xviii)** Prestar servicios directos y/o indirectos a  
19 personas de escasos recursos o vulnerables, que respondan a  
20 necesidades inmediatas de la personas tales como la alimentación,  
21 vestuario, alojamiento, salud y hábitat; **xix)** Realizar actividades  
22 económicas que se relacionen con su objeto y finalidades, prestar  
23 servicios, remunerados o no remunerados, comprar, vender,  
24 importar, exportar, comercializar toda clase de bienes corporales  
25 e incorporeales; **xx)** Crear estructuras institucionales internas,  
26 para atender de forma adecuada al objeto, finalidades, programas,  
27 proyectos y actividades de la Fundación; y en general, realizar  
28 todos aquellos actos y actividades necesarias, conducentes para el  
29 logro de su objeto y finalidades.- **Artículo Sexto. Domicilio:** El  
30 Domicilio de la Fundación será la comuna de Vitacura, provincia de

Pag: 22/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de que ésta pueda  
2 desarrollar sus actividades y contar con sedes, filiales y  
3 establecimientos en otros puntos del país o en el extranjero.-

4 **Artículo Séptimo.** Duración: La duración de la Fundación será  
5 indefinida, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro  
6 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del  
7 Servicio de Registro Civil e Identificación.- **Artículo Octavo.**

8 **Disposiciones:** Esta fundación se regirá por las disposiciones de  
9 sus estatutos y, en silencio de ellos, por las normas establecidas  
10 en el Código Civil, Libro I Título XXXIII, respecto de las  
11 fundaciones.- **TITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO: Artículo Noveno.**

12 **Conformación del Patrimonio:** El patrimonio de la Fundación es de  
13 un millón de pesos en moneda curso legal, el cual se destina y  
14 afecta según se indica a continuación y en el artículo primero  
15 transitorio. De conformidad con lo dispuesto en el inciso final de  
16 artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil, una vez que  
17 el acto constitutivo quede inscrito en el Registro Nacional de  
18 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de  
19 Registro Civil e Identificación, la Fundación pasará a tener  
20 personalidad jurídica y su patrimonio quedará constituido del modo  
21 indicado precedentemente. Además, el patrimonio de la Fundación  
22 estará constituido, se formará y crecerá con: **a)** Los valores que  
23 la Fundadora posteriormente le done o transfiera a título  
24 gratuito; **b)** Todos los bienes y derechos que la Fundación adquiera  
25 a cualquier título; **c)** El producto de los bienes de la Fundación,  
26 de la ventas que realice y servicios que preste; **d)** las rentas,  
27 frutos -civiles o naturales-, incrementos, contraprestaciones,  
28 ingresos o valores que deriven de los bienes que constituyen su  
29 patrimonio y de cualquier actividad económica relacionada con los  
30 fines de la Fundación; **e)** Los bienes que adquiera la Fundación con



1 el producto de las actividades que realice; **f)** Las donaciones,  
2 cuotas de ayuda, herencias, legados, erogaciones, subvenciones,  
3 subsidios, fondos públicos y todo tipo de beneficios que obtenga  
4 de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o  
5 extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades  
6 o de organismos fiscales, semifiscales o de administración  
7 autónoma. En relación a su patrimonio, y sujeto a lo dispuesto en  
8 los numerales siguientes, la Fundación podrá: **i)** Aceptar y  
9 realizar toda clase de donaciones y aceptar fondos públicos y  
10 concesiones; **ii)** Celebrar contratos sujetos a condición y/o  
11 cualquier otra modalidad; **iii)** Adquirir, conservar y enajenar  
12 bienes de toda clase, a cualquier título. El patrimonio y recursos  
13 de la fundación deberán: **a.** Destinarse a su objeto y fines  
14 estatutarios de un modo racional y prudente cuidando que los  
15 programas y proyectos que acuerde el directorio puedan concluirse  
16 en la forma debida con los recursos disponibles; **b.** Considerar  
17 como beneficiarios principales a las personas y comunidades de  
18 escasos recursos económicos de nuestro país, cuyo desarrollo  
19 humano y espiritual se haya visto limitado; **c.** Considerar como  
20 beneficiarios principales a menores, personas mayores, personas  
21 privadas de libertad y toda persona o grupo de personas que no  
22 haya podido acceder a los beneficios de la igualdad de  
23 oportunidades para un desarrollo integral, y también a las  
24 organizaciones que apoyan a estas personas o grupos de personas.-

25 **TITULO TERCERO. DEL DIRECTORIO: Artículo Décimo. Conformación del**  
26 **Directorio:** La Fundación será administrada por un Directorio, el  
27 que tendrá la plenitud de las facultades de administración y  
28 disposición de sus bienes. El Directorio estará compuesto por tres  
29 miembros elegidos por la Fundadora, quienes durarán dos años en  
30 sus cargos a partir de la respectiva elección. No podrán integrar

Pag: 24/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.  
2 Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente en sus  
3 cargos. En caso de efectuarse la renovación del Directorio antes  
4 de vencer el plazo de duración en el cargo de directores en  
5 ejercicio, la vigencia de sus cargos se prorrogará hasta que dicha  
6 renovación se haga efectiva. En caso de impedimento de la  
7 Fundadora para elegir nuevos miembros del directorio,  
8 circunstancia que deberá ser acreditada por el Secretario del  
9 Directorio, su elección se efectuará por la mayoría absoluta de  
10 sus miembros en ejercicio. Cada vez que se renovare el Directorio,  
11 éste mediante la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio  
12 deberá proceder a designar de entre sus miembros a quienes  
13 desempeñaran los cargos de presidente, secretario y tesorero de la  
14 Fundación. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, sin  
15 perjuicio de lo cual tendrán derecho a ser reembolsados de los  
16 gastos autorizados por el directorio, que justificaren haber  
17 efectuado en el ejercicio de su función. Además, el Directorio  
18 podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que  
19 presten a la Fundación servicios distintos de su participación en  
20 sesiones de Directorio válidamente constituidas.- **Artículo Décimo**  
21 **Primero. Cesación del cargo de director:** Los directores cesarán en  
22 sus cargos por: **a)** Renuncia; **b)** Fallecimiento; **c)** Por haber  
23 cometido un crimen o simple delito durante el ejercicio de su  
24 cargo; **d)** Pérdida de la libre administración de sus bienes; **e)**  
25 Inhabilidad, impedimento o inconveniencia, según lo calificare y  
26 resolviere la Fundadora o la mayoría absoluta de los directores en  
27 ejercicio; en caso de discrepancia en esta materia prevalecerá la  
28 decisión de la Fundadora. En caso de que algún director cesare en  
29 su cargo, el Directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros  
30 en ejercicio nombrara un reemplazante que permanecerá en el cargo



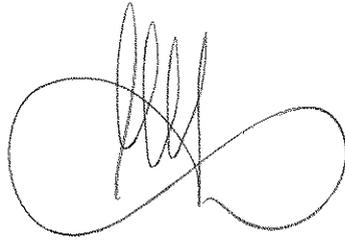
1 por el tiempo que reste para completar el periodo del director  
2 reemplazado.- **Artículo Décimo Segundo. Sesiones de Directorio:** Las  
3 sesiones de Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las  
4 primeras se celebrarán cada doce meses, en las fechas y horas  
5 determinadas por el propio Directorio. Las segundas se celebrarán  
6 cuando las cite especialmente el presidente o la Fundadora. La  
7 citación a sesiones ordinarias y extraordinarias, se practicará  
8 mediante carta o correspondencia electrónica despachada a cada uno  
9 de los directores en ejercicio, con a lo menos cinco días de  
10 anticipación a su celebración. La citación podrá hacerse también  
11 en forma personal o por vía telefónica. El Directorio podrá  
12 convocarse a sí mismo, si así lo acordaré la mayoría absoluta de  
13 sus miembros en ejercicio. El quórum para sesionar será de la  
14 mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, y la adopción de  
15 acuerdos se realizará por la mayoría absoluta de los directores  
16 asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate en la  
17 adopción de acuerdos, decidirá el voto de quien presida la sesión.  
18 Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a las que  
19 concurran la totalidad de los directores en ejercicio aun cuando  
20 no se hubiere cumplido con las formalidades de citación. Se  
21 entenderá que participan en las sesiones del Directorio aquellos  
22 miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén  
23 comunicados simultánea y permanentemente a través de medios  
24 electrónicos, telefónicos, de transmisión de audio, audiovisuales,  
25 informáticos o digitales, tales como videoconferencia o  
26 conferencia telefónica. En este caso, su asistencia y  
27 participación será certificada por el secretario del Directorio o  
28 quien actúe como secretario en la respectiva sesión o un ministro  
29 de fe, quien deberá certificar el hecho de la comparecencia de las  
30 personas asistan por los medios indicados precedentemente, sin que

Pag: 26/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 sea necesaria la firma de los directores en la respectiva acta.-

2 **Artículo Décimo Tercero. Actas:** De las deliberaciones y acuerdos  
3 del Directorio, se dejará constancia en un libro o registro que  
4 asegure la fidelidad de las actas, las cuales deberán ser firmadas  
5 de manera manuscrita o digital por todos los directores que  
6 hubieren concurrido a la sesión respectiva, salvo lo dispuesto en  
7 la parte final del artículo Décimo Segundo, en cuyo caso bastará  
8 la firma de quienes actúen como presidente o secretario en la  
9 respectiva sesión. Este libro o registro de actas podrá ser de  
10 papel escrito o mecanografiado, o constar en un soporte digital o  
11 electrónico a cargo del secretario, el cual puede incluir la  
12 grabación de sesión misma por medios audiovisuales. El director  
13 que quisiere dejar salvada su responsabilidad por algún acto o  
14 acuerdo, podrá dejar constancia de su oposición en el acta  
15 respectiva.- **Artículo Décimo Cuarto. Función y Responsabilidades:**

16 El Directorio tendrá a su cargo la dirección de la Fundación y  
17 será responsable de adoptar los acuerdos que fueren necesarios  
18 para la ejecución de los programas y proyectos que él mismo  
19 hubiere acordado para ella. Para todos los efectos legales,  
20 incluyendo lo dispuesto en los artículos quinientos cincuenta y  
21 uno, quinientos cincuenta y uno - uno y quinientos cincuenta y uno  
22 - dos del Código Civil, se entenderá que los directores se  
23 encuentran en el ejercicio de sus funciones en el lugar en que se  
24 realice la sesión de directorio de la Fundación válidamente  
25 constituida, y durante el periodo que dura la misma. Los  
26 directores no serán responsables por información, circunstancias o  
27 hechos de los cuales constare habérselos dado a conocer en una  
28 sesión de Directorio válidamente constituida.- **Artículo Décimo**

29 **Quinto. Conflicto de intereses y conformidad normativa:** Se  
30 entiende que existe conflicto de intereses entre la Fundación y



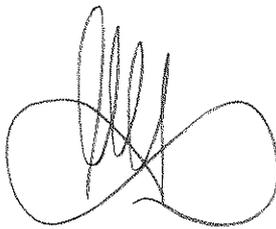
1 una persona si respecto de ésta se verifican las siguientes  
2 circunstancias copulativas: **a)** Ocupa, o ha ocupado dentro de los  
3 tres años anteriores, el cargo de director, apoderado, gerente o  
4 director ejecutivo de la Fundación; **b)** Tiene intereses que puedan  
5 oponerse a los de la Fundación, y **c)** Está en una posición que le  
6 permita influir sobre una decisión de la Fundación de un modo que  
7 pueda beneficiarla a ella, a un pariente suyo hasta el cuarto  
8 grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, a alguna  
9 sociedad o negocio filial, coligado o controlado por dicha persona  
10 o a algún organismo o entidad pública o privada, en que esa  
11 persona tenga influencia, ya sea por su cargo directivo o por un  
12 cargo de representación. Toda persona que llegare a enterarse de  
13 la existencia, potencial o actual, de algún conflicto de intereses  
14 entre ella y la Fundación, deberá informar al Directorio o al  
15 presidente de la Fundación lo antes que sea posible y entregar los  
16 antecedentes relevantes. En el debate y resolución sobre esta  
17 situación de conflicto de intereses, no podrán participar los  
18 miembros del Directorio a quienes afectare dicho conflicto, sin  
19 perjuicio que puedan ser invitados a exponer ante los demás  
20 directores.- **Artículo Décimo Sexto. Facultades del Directorio:** El  
21 Directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá todas  
22 las facultades que sean necesarias para el cabal y completo  
23 cumplimiento de los fines de la Fundación, sin perjuicio de  
24 aquellas facultades que correspondan exclusivamente al Presidente.  
25 En el ejercicio de sus atribuciones, y sin que la enumeración que  
26 sigue sea taxativa, podrá especialmente: **a)** Comprar y vender  
27 bienes raíces, bienes muebles y valores mobiliarios; **b)** Darlos y  
28 tomarlos en arrendamiento; **c)** Constituir, aceptar, otorgar,  
29 adquirir, posponer y alzar, según sea el caso, servidumbres,  
30 hipotecas, prendas, fianzas, avales, garantías, prohibiciones,

Pag: 28/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 gravámenes, derechos a favor de terceros y derechos reales de todo  
2 tipo; **d)** Otorgar cancelaciones y recibos; **e)** Solicitar la  
3 aplicación de incentivos tributarios y demás beneficios; **f)**  
4 Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner  
5 término a ello; **g)** Celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas  
6 corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas  
7 corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar y  
8 sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos;  
9 protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar,  
10 descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y  
11 cualquier otro documento bancario o mercantil; **h)** Conferir  
12 mandatos especiales, delegar y revocar poderes; **i)** Transigir y  
13 aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; **j)**  
14 Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los  
15 siniestros, y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y  
16 cancelar pólizas; **k)** Delegar parte de sus atribuciones de gestión  
17 económica de la Fundación o de su organización administrativa  
18 interna en uno o más directores, trabajadores o terceros; **l)**  
19 Celebrar toda clase de contratos; convenir y modificar, en cada  
20 contrato que celebre, precios, plazos, condiciones y toda clase de  
21 pactos y estipulaciones que juzgue convenientes; anular,  
22 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner  
23 término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en  
24 cualquier otra forma; **m)** Contratar créditos, préstamos o mutuos  
25 para los fines de la Fundación; **n)** Presentar y firmar registros de  
26 importación y exportación; **o)** Concurrir a la constitución y  
27 fundación de sociedades, corporaciones, asociaciones, fundaciones  
28 y toda clase de entidades con o sin fines de lucro, o asociarse a  
29 las ya existentes, y **p)** En general, ejecutar todos aquellos actos  
30 que tiendan a la consecución de los fines de la Fundación.-



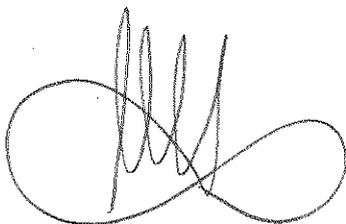
1 **Artículo Décimo Séptimo. Presidente.** El presidente del Directorio  
2 será también el presidente de la Fundación, la representará  
3 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que  
4 estos estatutos señalan, las que serán independientes a aquellas  
5 conferidas al Directorio de la Fundación. Son atribuciones del  
6 presidente del Directorio: **a)** Representar, judicial y  
7 extrajudicialmente, a la Fundación; en el ámbito judicial tendrá  
8 las facultades establecidas en ambos incisos del Código de  
9 Procedimiento Civil, incluyendo sin limitación, desistirse en  
10 primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda  
11 contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o  
12 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros  
13 facultades de arbitradores, aprobar convenios, y percibir; **b)**  
14 Convocar y presidir las sesiones de Directorio; **c)** Ejecutar los  
15 acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que  
16 corresponden al secretario, tesorero y a otros miembros que  
17 designe el Directorio; **d)** Presentar al Directorio el presupuesto  
18 de la Fundación y el balance general de las operaciones; **e)** Firmar  
19 la documentación propia de su cargo y aquella en que deba  
20 representar a la Fundación.- **Artículo Décimo Octavo. Tesorero.** El  
21 tesorero subrogará al presidente en todas las actuaciones de  
22 tal, cuando éste se hallare impedido o ausente para desempeñar  
23 el cargo, circunstancia que no será necesario acreditar ante  
24 terceros. Si tal imposibilidad amenazare de ser de larga  
25 duración, esto es, de más de seis meses corridos, el tesorero  
26 citará al Directorio dentro del más breve plazo para elegir un  
27 nuevo presidente de entre los miembros del Directorio en  
28 ejercicio. En caso de ausencia o impedimento temporal del  
29 tesorero, situación que no será necesario acreditar ante  
30 terceros, éste será subrogado por el miembro que el Directorio

Pag: 30/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 designe. El tesorero tendrá a su cargo la supervisión de las  
2 cuentas de la Fundación junto con las funciones y  
3 responsabilidades que le asigne el Directorio en materias  
4 principalmente financieras y contables.- **Artículo Décimo**

5 **Noveno. Secretario.** El secretario será el ministro de fe de la  
6 Fundación y tendrá a su cargo las actas de las sesiones de  
7 Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el  
8 otorgamiento de copias de las actas, las certificaciones y la  
9 firma de la documentación que indiquen los estatutos. En caso  
10 de ausencia o impedimento temporal del secretario, éste será  
11 subrogado por el miembro que el Directorio designe.- **Artículo**

12 **Vigésimo. Administración.** El Directorio podrá delegar  
13 parcialmente sus facultades y funciones en un director  
14 ejecutivo, secretario ejecutivo y/o en uno o más gerentes,  
15 representantes y apoderados, los cuales podrán ser  
16 remunerados. El director ejecutivo o gerente general,  
17 conjuntamente con otros miembros de un equipo ejecutivo de la  
18 Fundación y/o con otras personas que presenten servicios en la  
19 misma, se encontrará a cargo de administrar, gestionar e  
20 implementar los acuerdos que sean adoptados por parte del  
21 Directorio. Asimismo, estará a cargo de la organización  
22 administrativa interna de la Fundación y, como tal, le  
23 corresponderá adoptar las medidas que sean necesarias para el  
24 cumplimiento de los objetivos de las Fundación.- **Artículo**

25 **Vigésimo Primero. Memoria, Balance y Auditoría.** La Fundación  
26 deberá: a) Llevar la contabilidad de conformidad con los  
27 principios de contabilidad de aceptación general; y b)  
28 Confeccionar anualmente una memoria explicativa de sus  
29 actividades y un balance aprobado por el Directorio.- **TITULO**

30 **CUARTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA**



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
HUERFANOS N° 941 OF. 302  
CASAJE MATTE  
SANTIAGO CENTRO  
notariamanquehual@gmail.com

1 **FUNDACIÓN: Artículo Vigésimo Segundo. Reforma de Estatutos.** La  
2 Fundación podrá reformar, modificar o complementar sus  
3 estatutos por acuerdo del Directorio, adoptado por al menos  
4 dos tercios de sus miembros en ejercicio, siempre que la  
5 modificación resulte conveniente al interés fundacional y  
6 dando cumplimiento a las formalidades que establecen estos  
7 estatutos, el Código Civil, y demás normas aplicables.-  
8 **Artículo Vigésimo Tercero. Disolución y extinción.** La  
9 Fundación podrá acordar su disolución y extinción por acuerdo  
10 del Directorio, adoptado por al menos dos tercios de sus  
11 miembros en ejercicio, dando cumplimiento a las formalidades  
12 que establecen estos estatutos, el Código Civil, y demás  
13 normas aplicables. Decretada la disolución de la Fundación,  
14 por acuerdo del Directorio, por resolución de autoridad  
15 competente o por cualquier otra causa, sus bienes pasarán a la  
16 Fundación Juguemos con Nuestros Hijos, inscrita bajo el número  
17 ciento sesenta y nueve mil seiscientos doce en el Registro de  
18 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo de Servicio de  
19 Registro Civil e Identificación.- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**  
20 **Artículo Primero Transitorio.** La destinación y afectación del  
21 patrimonio de la Fundación es de un millón de pesos, la cual  
22 se materializó al momento del acto constitutivo de la  
23 Fundación, según consta en escritura pública de fecha  
24 veintiséis de junio de dos mil veinte, otorgada en la Notaría  
25 Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. **FIN DE**  
26 **LOS ESTATUTOS. OCHO. Reducción a Escritura Pública y Poderes**  
27 **especiales.** Finalmente, se acordó dar curso de inmediato a los  
28 acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su  
29 posterior aprobación, así como facultar a uno cualquiera de  
30 los señores abogados los abogados doña **Amory Paola Heine**

Pag: 32/35



Certificado Nº  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 **Acevedo**, don **Luis Rodrigo Palominos Olivares** y don **Álvaro José**  
2 **Araneda Alcaíno**, para que actuando conjunta o separada e  
3 individualmente puedan reducir a escritura pública, en todo o  
4 parte del acta de la presente sesión de Directorio, pudiendo  
5 realizar todos los actos y trámites que fueren necesarios para  
6 el perfeccionamiento de los actos que da cuenta este  
7 instrumento. Adicionalmente, se faculta al portador de copia  
8 autorizada de la escritura pública a que se reduzca la  
9 presente acta de Directorio para realizar todos los actos y  
10 trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de  
11 los actos que da cuenta este instrumento, incluyendo  
12 inscripciones, registros y comunicaciones al Servicio de  
13 Registro Civil e Identificación, Ministerio de Justicia,  
14 Secretaría Municipal de Vitacura, y cualquier otro organismo  
15 público o privado que fuere necesario a fin de perfeccionar la  
16 modificación de estatutos que consta en la presente sesión. No  
17 habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión a las  
18 diez horas. Hay seis firmas. **CERTIFICADO**. El Notario que  
19 suscribe certifica, que concurrió a la Sesión Extraordinaria  
20 de Accionistas de **"FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA,**  
21 **EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA BRAIN TOYS -AHORA- FUNDACIÓN DE**  
22 **BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL VOA, VÍNCULO, OPORTUNIDAD Y**  
23 **APRENDIZAJE"** a que se refiere la presente Acta, y que ella  
24 contiene una versión que es fiel expresión de lo ocurrido y  
25 acordado en dicha Junta.- Santiago veinticinco de mayo de dos  
26 mil veintiuno. Luis Ignacio Manquehual Mery. Notario Titular.  
27 Octava Notaria de Santiago". Conforme con el Acta de Sesión ya  
28 indicada que consta de dieciocho hojas sueltas que en fotocopia se  
29 deja agregada al final de mis Registros del presente mes bajo el  
30 **número cuatro mil doscientos uno**.- En comprobante y previa lectura,



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
HUERFANOS N° 941 OF. 302  
PISALÉ MATTE  
SANTO DOMINGO CENTRO  
notariamanquehual@gmail.com

1 firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Repertorio N°

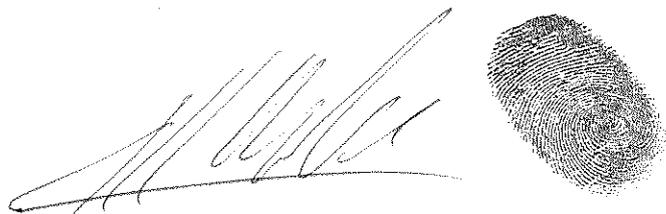
2 12224 /2021.-8

3

4

5

6



7

ALVARO JOSÉ ARANEDA ALCAINO

8

17.596.365-0

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

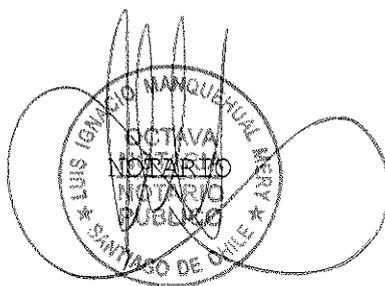
26

27

28

29

30



Pag: 34/35



Certificado N°  
123456867217  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado  
123456867217  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





## Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 04 de Julio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 10304 - 2022.-

Santiago, 04 de Julio de 2022.-



123456912712  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456912712.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456912712>.- .-

CUR Nro: F4790-123456912712.-

1 Abog. Redac.: **ALVARO ARANEDA ALCAINO.-**

2 **Repertorio número 10304/2022.-**

3

4

5

6

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

7

8 **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL VOA, VÍNCULO,**

9

**OPORTUNIDAD Y APRENDIZAJE**

10

11

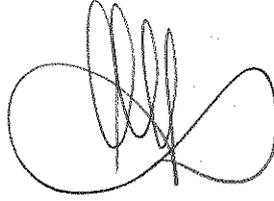
12 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a cuatro de julio de dos mil  
13 veintidós, ante mí, **Luis Ignacio Manquehual Mery**, abogado,  
14 Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, domiciliado en  
15 calle Huérfanos novecientos cuarenta y uno oficina trescientos  
16 dos, comuna y ciudad de Santiago; comparece: don **ALVARO JOSÉ**  
17 **ARANEDA ALCAÍNO**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de  
18 identidad número diecisiete millones quinientos noventa y seis  
19 mil trescientos sesenta y cinco guión cero, domiciliado para  
20 estos efectos en calle Los Abedules número tres mil ochenta y  
21 cinco, oficina cuatrocientos dos, comuna de Vitacura, mayor de  
22 edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y  
23 expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura  
24 pública el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de  
25 Fundación de Beneficencia Pública y Educacional VOA, Vínculo,  
26 Oportunidad y Aprendizaje, celebrada el veinte de octubre de dos  
27 mil veintiuno. Declara el compareciente que el acta se encuentra  
28 firmada por los señores: doña **Paula Hamdorf Mujica**, Fundadora,  
29 doña **Alejandra Cristina Bosch Kreis**, Presidenta, doña **Ana María**  
30 **Soledad Encina Risopatrón**, Tesorera, y doña **Ana María Fontaine**

Pag: 2/23



Certificado Nº  
123456912712  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 **Izquierdo**, Secretaria. Dicha Acta es del tenor siguiente: "**ACTA**  
2 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA**  
3 **PÚBLICA Y EDUCACIONAL VOA, VÍNCULO, OPORTUNIDAD Y APRENDIZAJE** En  
4 Santiago, a veinte de octubre de dos mil veintiuno, a las cero  
5 nueve: cero cero horas, en las oficinas ubicadas en Los Abedules  
6 número tres mil ochenta y cinco, Oficina cuatrocientos dos,  
7 comuna de Vitacura, se celebró una Sesión Extraordinaria del  
8 Directorio de la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL**  
9 **VOA, Vínculo, Oportunidad y Aprendizaje**, Rol Único Tributario  
10 número sesenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil  
11 seiscientos veintiséis guión uno, número de inscripción en el  
12 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro  
13 trescientos trece mil quinientos setenta y dos (en adelante la  
14 "**Fundación**"), con la asistencia de las señoras directoras doña  
15 Alejandra Cristina Bosch Kreis, quien presidió la Sesión, doña  
16 Ana María Soledad Encina Risopatrón, y doña Ana María Fontaine  
17 Izquierdo, quien actúa como secretaria de actas, en su calidad  
18 de Secretaria de la Fundación. Se deja constancia que doña Paula  
19 Hamdorf Mujica, actúa también en la presente Sesión en su  
20 calidad de Fundadora de la Fundación. Habiéndose establecido el  
21 quórum requerido por los estatutos, se tuvo por constituido el  
22 Directorio y se dio inicio a la sesión, en la cual se trató y  
23 acordó lo siguiente: **UNO. Convocatoria y Formalidades**: La señora  
24 Presidenta solicitó se dejara constancia en el acta de la  
25 presente Junta de lo siguiente: **Uno. Uno**. Habiéndose asegurado  
26 de antemano la comparecencia de la totalidad de los directores  
27 de la Fundación, los que se encuentran efectivamente presentes  
28 en esta Sesión, no fue necesario cumplir con las formalidades de  
29 citación, lo anterior en conformidad con el artículo doce de los  
30 Estatutos de la Fundación. **Uno. Dos**. Que por tratarse de una

Pag: 3/23



Certificado  
123456912712  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



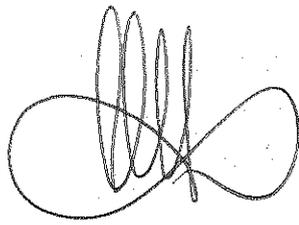
1 Sesión de Directorio que tiene por objeto, pronunciarse sobre  
2 una modificación a los estatutos de la Fundación, se encuentra  
3 presente don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público  
4 Titular de la Octava Notaría Pública de Santiago, quien emitirá  
5 la respectiva certificación notarial. **DOS. Modificación del**  
6 **objeto de la Fundación y Modificación de Estatutos.** La señora  
7 Presidenta expuso brevemente la historia de la Fundación,  
8 recordando a los miembros del Directorio que con fecha  
9 veinticinco de mayo del presente se modificó su nombre, a fin de  
10 reflejar de mejor manera las actividades que realiza, sobre todo  
11 en lo relativo a labor educacional que efectivamente presta la  
12 Fundación. Continuó señalando que, para efectos de seguir  
13 desarrollando de mejor manera sus actividades, la Fundación  
14 busca incorporarse al Registro de Donatarios del Ministerio de  
15 Desarrollo Social y Familia, establecido por la Ley número  
16 diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco, sobre donaciones  
17 sociales (en adelante el "Registro"), para lo cual, y a  
18 sugerencia de lo indicado por dicho Ministerio, resultaba  
19 necesario complementar el objeto de la Fundación establecido en  
20 los Estatutos, a fin de reflejar de mejor manera el efectivo  
21 desarrollo de sus actividades, y asimismo para incorporarse  
22 correctamente a dicho Registro. Luego, la señora Presidenta  
23 recordó a los miembros del Directorio, que el objeto indicado en  
24 los Estatutos de la Fundación, específicamente en el artículo  
25 tercero, era: "*la beneficencia pública, esto es, hacer el bien*  
26 *para las personas en general y, en particular y de un modo*  
27 *principal, mediante el mejoramiento de la educación y la*  
28 *formación en todos sus niveles, enfatizando el aprendizaje a*  
29 *través de experiencias centradas en el hacer y crear. Asimismo,*  
30 *la Fundación tendrá por objeto la promoción y fomento para*

Pag: 4/23



Certificado Nº  
123456912712  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 formar y educar personas de todas las edades, en especial  
2 aquellas más vulnerables, pudiendo desarrollar toda clase de  
3 programas o proyectos destinados a dicha finalidad".  
4 Posteriormente, propuso al Directorio complementar el objeto de  
5 la Fundación, modificando el artículo tercero, incorporando al  
6 mismo la mención expresa, de que la Fundación, tendrá por  
7 objeto, entre otros, prestar directamente, servicios a personas  
8 de escasos recursos y con discapacidad, entre los que se  
9 encuentran, aquellos orientados a aumentar la capacidad de las  
10 personas de mejorar sus oportunidades de vida, tales como la  
11 habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios, o el  
12 apoyo a personas con discapacidad para mejorar sus condiciones  
13 de empleabilidad. Luego de un breve debate sobre el particular,  
14 el Directorio acordó por unanimidad aceptar la propuesta  
15 realizada por la señora Presidenta, y se procedió a modificar el  
16 artículo tercero los Estatutos por el que se transcribe a  
17 continuación: "**Artículo Tercero. Objeto:** El objeto exclusivo de  
18 la Fundación será la beneficencia pública, esto es, hacer el  
19 bien para las personas en general y, en particular y de un modo  
20 principal, mediante el mejoramiento de la educación y la  
21 formación en todos sus niveles, enfatizando el aprendizaje a  
22 través de experiencias centradas en el hacer y crear. Asimismo,  
23 la Fundación tendrá por objeto la promoción y fomento para  
24 formar y educar personas de todas las edades, en especial  
25 aquellas más vulnerables, pudiendo desarrollar toda clase de  
26 programas o proyectos destinados a dicha finalidad, y prestar  
27 directamente, servicios a personas de escasos recursos y con  
28 discapacidad, tales como, los orientados a aumentar la capacidad  
29 de las personas de mejorar sus oportunidades de vida, tales como  
30 la habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios, o el

Pag: 5/23



Certificado  
123456912712  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



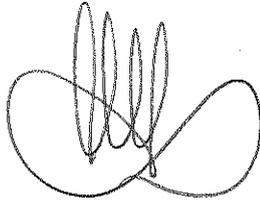
1 apoyo a personas con discapacidad para mejorar sus condiciones  
2 de empleabilidad.- **TRES. Estatutos Refundidos de Fundación de**  
3 **Beneficencia Pública y Educacional VOA, Vínculo, Oportunidad y**  
4 **Aprendizaje**. Acordada la modificación propuesta, el Directorio  
5 procedió a refundir el texto de los estatutos de la Fundación,  
6 quedando con el siguiente tenor: **ESTATUTOS FUNDACIÓN DE**  
7 **BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL VOA, VÍNCULO, OPORTUNIDAD Y**  
8 **APRENDIZAJE. TITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y**  
9 **DURACIÓN: Artículo Primero**. Nombre: Establézcase una fundación  
10 de beneficencia pública con el nombre: "Fundación de  
11 Beneficencia Pública y Educacional VOA, Vínculo, Oportunidad y  
12 Aprendizaje", en adelante la "Fundación", la cual podrá  
13 identificarse para todos los efectos legales también con el  
14 nombre "Fundación VOA". La presente fundación se regirá por las  
15 normas establecidas en el Título XXXIII del Libro I del Código  
16 Civil.- **Artículo Segundo**. Terminología: Cada vez que se utilicen  
17 los términos "estatutos", "directorio", "director",  
18 "presidente", "tesorero" y "secretario", sea que aparezcan en  
19 singular o en plural, se entenderá que corresponden a aquellos  
20 de la Fundación, salvo que se establezca expresamente lo  
21 contrario en la respectiva disposición. Se entenderá por  
22 "miembros en ejercicio" del directorio, a aquellos directores  
23 que en un determinado momento se encuentren electos y vigentes  
24 en sus cargos, incluyendo a quienes cuyo período se hubiere  
25 prorrogado de conformidad con el artículo Décimo. No se  
26 entenderán "miembros en ejercicio" los directores que no hayan  
27 sido electos aún, aquellos cuyo cargo hubiere terminado con  
28 motivo de una renovación del directorio bajo el artículo Décimo  
29 o bajo alguna causal de cesación en el cargo indicada en el  
30 artículo Décimo Primero.- **Artículo Tercero**. Objeto: El objeto

Pag: 6/23



Certificado Nº  
123456912712  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 exclusivo de la Fundación será la beneficencia pública, esto es,  
2 hacer el bien para las personas en general y, en particular y de  
3 un modo principal, mediante el mejoramiento de la educación y la  
4 formación en todos sus niveles, enfatizando el aprendizaje a  
5 través de experiencias centradas en el hacer y crear. Asimismo,  
6 la Fundación tendrá por objeto la promoción y fomento para  
7 formar y educar personas de todas las edades, en especial  
8 aquellas más vulnerables, pudiendo desarrollar toda clase de  
9 programas o proyectos destinados a dicha finalidad, y prestar  
10 directamente, servicios a personas de escasos recursos y con  
11 discapacidad, tales como, los orientados a aumentar la capacidad  
12 de las personas de mejorar sus oportunidades de vida, tales como  
13 la habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios, o el  
14 apoyo a personas con discapacidad para mejorar sus condiciones  
15 de empleabilidad.- **Artículo Cuarto. Finalidades:** Dentro del  
16 objeto general indicado en el artículo Tercero, la Fundación  
17 tendrá como finalidades la promoción, el desarrollo de la  
18 educación y fomento del vínculo de personas, familias, grupos y  
19 comunidades que puedan realizar actividades en educación,  
20 cultura, capacitación, trabajo, salud, medio ambiente,  
21 desarrollo comunitario, empresas, microempresas, consumo  
22 popular, comunidades indígenas. Para estos efectos la Fundación  
23 podrá: **a)** Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y  
24 eventos; **b)** Crear, administrar centros de estudios e  
25 investigación, archivos, bases de datos; **c)** Crear, editar,  
26 imprimir, distribuir folletos, boletines, publicaciones,  
27 revistas, periódicos y libros y producir y hacer uso de todo  
28 tipo de material audiovisual; **d)** Promover, apoyar y realizar  
29 programas, proyectos y actividades: i. De instrucción pre-  
30 básica, básica o media, técnica, profesional o universitaria;

Pag: 7/23



Certificado  
123456912712  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 ii. De acción e inclusión social en beneficio exclusivo de  
2 sectores de mayor necesidad; iii. Educativas, culturales,  
3 deportivas y recreacionales en torno al objeto de la Fundación;  
4 e) Realizar investigación, desarrollo, creación y difusión de  
5 las ciencias y artes; f) Ofrecer atención profesional  
6 especializada individual o grupal, asesorías y transferencias  
7 técnicas; g) Promover la organización y participación ciudadana  
8 en sus diferentes formas y niveles; h) Asociarse de manera  
9 transitoria o permanente con otras instituciones nacionales o  
10 internacionales que persigan el mismo fin; i) Colaborar con  
11 instituciones públicas, privadas y municipales en materias que  
12 sean comunes; j) Proponer a la autoridad competente la dictación  
13 y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que  
14 promueven el desarrollo social en el ámbito que compete a la  
15 Fundación. La Fundación podrá realizar actividades económicas  
16 que se relacionen con sus fines y podrá invertir sus recursos de  
17 la manera que decidan los integrantes de su administración. Las  
18 rentas que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a  
19 los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.-

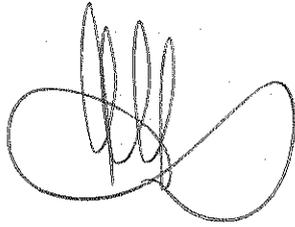
20 **Artículo Quinto. Actividades:** Para la consecución del objeto y  
21 las finalidades señaladas, la Fundación podrá: i) Constituir una  
22 o más dotaciones y fondos, cuyas rentas y/o capital puedan ser  
23 empleados para financiar fundaciones, corporaciones,  
24 asociaciones, entidades, organismos, agencias, personas,  
25 programas y proyectos, sean públicos o privados, nacionales o  
26 extranjeros, otorgándoles donaciones, préstamos y/o auspicios;  
27 ii) Solicitar, conceder, promover y gestionar aportes  
28 financieros, u otros, en organismos públicos nacionales e  
29 internacionales, así como en empresas privadas con personas  
30 naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras; iii) Crear,

Pag: 8/23



Certificado Nº  
123456912712  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 producir, donar, comprar, vender, distribuir, producir,  
2 realizar, auspiciar, financiar y licenciar todo tipo de  
3 productos con fines educativos o didácticos o de cualquier otra  
4 clase; **iv)** Postular a fondos nacionales e internacionales,  
5 públicos o privados; **v)** Crear, promover, constituir, habilitar,  
6 administrar, financiar y/o mantener establecimientos  
7 educacionales, organismos de capacitación, centros culturales y  
8 organizaciones de la sociedad civil; **vi)** Organizar, patrocinar,  
9 desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales; **vii)**  
10 Participar en la creación y mantención de instituciones sin  
11 fines de lucro que desarrollen actividades compatibles con  
12 aquellas de la Fundación y realizar aportes a las mismas; **viii)**  
13 Participar como asociado, socio o accionista en todo tipo de  
14 personas jurídicas, con o sin fines de lucro, sea como  
15 constituyente, fundador, o adquiriendo derechos sociales,  
16 acciones o la calidad de asociado; **ix)** Promover, crear, fundar,  
17 financiar, dirigir, sostener, apoyar, administrar y asesorar: **a.**  
18 Personas, organizaciones, organismos, agencias y entidades en  
19 materias y ámbitos comprendidos por el objeto y finalidades de  
20 la Fundación; **b.** Establecimientos educacionales y/o sus  
21 sostenedores, incluyendo sin limitación el apoyo técnico  
22 contemplado bajo la ley número veinte mil doscientos cuarenta y  
23 ocho y su reglamento en calidad de "Entidad Pedagógica y Técnica  
24 de Apoyo" u otra; **c.** Otros establecimientos, universidades,  
25 institutos, centros de estudios, centros de perfeccionamiento,  
26 organismos y centros de capacitación; **x)** Registrarse y operar  
27 como colaboradora del Servicio Nacional de Menores bajo el  
28 Decreto Ley número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco de mil  
29 novecientos setenta y nueve; **xi)** Participar y promover acuerdos  
30 de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades

Pag: 9/23



Certificado  
123456912712  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



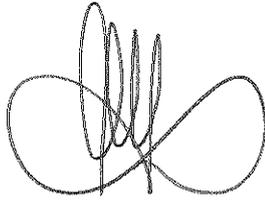
1 públicas o privadas, nacionales e internacionales; **xii)** Celebrar  
2 convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e  
3 internacional; **xiii)** Elaborar, financiar y/o desarrollar, total  
4 o parcialmente, planes, programas, actividades y proyectos  
5 educacionales, formativos y/o culturales; **xiv)** Entregar becas,  
6 premios y reconocimientos; **xv)** Organizar, patrocinar, diseñar,  
7 realizar, desarrollar, financiar y auspiciar eventos,  
8 actividades académicas, culturales, artísticas, musicales  
9 teatrales, de artes visuales, cinematográficas, científicas y  
10 educacionales, viajes de intercambio nacional o internacional,  
11 cursos, talleres, seminarios, simposios, congresos,  
12 conferencias, charlas y exposiciones; **xvi)** Crear, adaptar,  
13 publicar, editar, producir, realizar, auspiciar, financiar,  
14 apoyar, distribuir y licenciar todo tipo de publicaciones,  
15 libros, folletos, revistas, películas, grabaciones, videos,  
16 material impreso, audiovisual, de audio, digital,  
17 cinematográfico, fotográfico, de radio o de cualquier otra  
18 clase; **xvii)** Desarrollar y patrocinar acciones de voluntariado;  
19 **xviii)** Prestar servicios directos y/o indirectos a personas de  
20 escasos recursos o vulnerables, que respondan a necesidades  
21 inmediatas de la personas tales como la alimentación, vestuario,  
22 alojamiento, salud y hábitat; **xix)** Realizar actividades  
23 económicas que se relacionen con su objeto y finalidades,  
24 prestar servicios, remunerados o no remunerados, comprar,  
25 vender, importar, exportar, comercializar toda clase de bienes  
26 corporales e incorporeales; **xx)** Crear estructuras institucionales  
27 internas, para atender de forma adecuada al objeto, finalidades,  
28 programas, proyectos y actividades de la Fundación; y en  
29 general, realizar todos aquellos actos y actividades necesarias,  
30 conducentes para el logro de su objeto y finalidades.- Artículo

Pag: 10/23



Certificado Nº  
123456912712  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 **Sexto. Domicilio:** El Domicilio de la Fundación será la comuna de  
2 Vitacura, provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin  
3 perjuicio de que ésta pueda desarrollar sus actividades y contar  
4 con sedes, filiales y establecimientos en otros puntos del país  
5 o en el extranjero.- **Artículo Séptimo. Duración:** La duración de  
6 la Fundación será indefinida, a contar de la fecha de su  
7 inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin  
8 Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e  
9 Identificación.- **Artículo Octavo. Disposiciones:** Esta fundación  
10 se registrará por las disposiciones de sus estatutos y, en silencio  
11 de ellos, por las normas establecidas en el Código Civil, Libro  
12 I Título XXXIII, respecto de las fundaciones.- **TITULO SEGUNDO.**  
13 **DEL PATRIMONIO: Artículo Noveno. Conformación del Patrimonio:** El  
14 patrimonio de la Fundación es de un millón de pesos en moneda  
15 curso legal, el cual se destina y afecta según se indica a  
16 continuación y en el artículo primero transitorio. De  
17 conformidad con lo dispuesto en el inciso final de artículo  
18 quinientos cuarenta y ocho del Código Civil, una vez que el acto  
19 constitutivo quede inscrito en el Registro Nacional de Personas  
20 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro  
21 Civil e Identificación, la Fundación pasará a tener personalidad  
22 jurídica y su patrimonio quedará constituido del modo indicado  
23 precedentemente. Además, el patrimonio de la Fundación estará  
24 constituido, se formará y crecerá con: **a)** Los valores que la  
25 Fundadora posteriormente le done o transfiera a título gratuito;  
26 **b)** Todos los bienes y derechos que la Fundación adquiera a  
27 cualquier título; **c)** El producto de los bienes de la Fundación,  
28 de la ventas que realice y servicios que preste; **d)** las rentas,  
29 frutos -civiles o naturales-, incrementos, contraprestaciones,  
30 ingresos o valores que deriven de los bienes que constituyen su

Pag: 11/23



Certificado  
123456912712  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



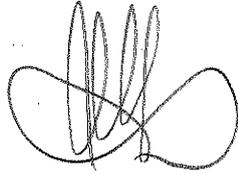
1 patrimonio y de cualquier actividad económica relacionada con  
2 los fines de la Fundación; e) Los bienes que adquiriera la  
3 Fundación con el producto de las actividades que realice; f) Las  
4 donaciones, cuotas de ayuda, herencias, legados, erogaciones,  
5 subvenciones, subsidios, fondos públicos y todo tipo de  
6 beneficios que obtenga de personas naturales o jurídicas,  
7 nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o  
8 privado, de las municipalidades o de organismos fiscales,  
9 semifiscales o de administración autónoma. En relación a su  
10 patrimonio, y sujeto a lo dispuesto en los numerales siguientes,  
11 la Fundación podrá: i) Aceptar y realizar toda clase de  
12 donaciones y aceptar fondos públicos y concesiones; ii) Celebrar  
13 contratos sujetos a condición y/o cualquier otra modalidad; iii)  
14 Adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase, a cualquier  
15 título. El patrimonio y recursos de la fundación deberán: a.  
16 Destinarse a su objeto y fines estatutarios de un modo racional  
17 y prudente cuidando que los programas y proyectos que acuerde el  
18 directorio puedan concluirse en la forma debida con los recursos  
19 disponibles; b. Considerar como beneficiarios principales a las  
20 personas y comunidades de escasos recursos económicos de nuestro  
21 país, cuyo desarrollo humano y espiritual se haya visto  
22 limitado; c. Considerar como beneficiarios principales a  
23 menores, personas mayores, personas privadas de libertad y toda  
24 persona o grupo de personas que no haya podido acceder a los  
25 beneficios de la igualdad de oportunidades para un desarrollo  
26 integral, y también a las organizaciones que apoyan a estar  
27 personas o grupos de personas.- **TITULO TERCERO. DEL DIRECTORIO:**  
28 **Artículo Décimo. Conformación del Directorio:** La Fundación será  
29 administrada por un Directorio, el que tendrá la plenitud de las  
30 facultades de administración y disposición de sus bienes. El

Pag: 12/23



Certificado Nº  
123456912712  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 Directorio estará compuesto por tres miembros elegidos por la  
2 Fundadora, quienes durarán dos años en sus cargos a partir de la  
3 respectiva elección. No podrán integrar el Directorio personas  
4 que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los directores  
5 podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. En caso de  
6 efectuarse la renovación del Directorio antes de vencer el plazo  
7 de duración en el cargo de directores en ejercicio, la vigencia  
8 de sus cargos se prorrogará hasta que dicha renovación se haga  
9 efectiva. En caso de impedimento de la Fundadora para elegir  
10 nuevos miembros del directorio, circunstancia que deberá ser  
11 acreditada por el Secretario del Directorio, su elección se  
12 efectuará por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.  
13 Cada vez que se renovare el Directorio, éste mediante la mayoría  
14 absoluta de sus miembros en ejercicio deberá proceder a designar  
15 de entre sus miembros a quienes desempeñaran los cargos de  
16 presidente, secretario y tesorero de la Fundación. Los  
17 directores ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio de lo  
18 cual tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos  
19 autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado  
20 en el ejercicio de su función. Además, el Directorio podrá fijar  
21 una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la  
22 Fundación servicios distintos de su participación en sesiones de  
23 Directorio válidamente constituidas.- **Artículo Décimo Primero.**  
24 **Cesación del cargo de director:** Los directores cesarán en sus  
25 cargos por: **a)** Renuncia; **b)** Fallecimiento; **c)** Por haber cometido  
26 un crimen o simple delito durante el ejercicio de su cargo; **d)**  
27 Pérdida de la libre administración de sus bienes; **e)**  
28 Inhabilidad, impedimento o inconveniencia, según lo calificare y  
29 resolviere la Fundadora o la mayoría absoluta de los directores  
30 en ejercicio; en caso de discrepancia en esta materia

Pag: 13/23



Certificado  
123456912712  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



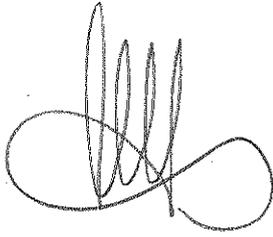
1 prevalecerá la decisión de la Fundadora. En caso de que algún  
2 director cesare en su cargo, el Directorio, por la mayoría  
3 absoluta de sus miembros en ejercicio nombrará un reemplazante  
4 que permanecerá en el cargo por el tiempo que reste para  
5 completar el periodo del director reemplazado.- **Artículo Décimo**  
6 **Segundo. Sesiones de Directorio:** Las sesiones de Directorio  
7 serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán  
8 cada doce meses, en las fechas y horas determinadas por el  
9 propio Directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite  
10 especialmente el presidente o la Fundadora. La citación a  
11 sesiones ordinarias y extraordinarias, se practicará mediante  
12 carta o correspondencia electrónica despachada a cada uno de los  
13 directores en ejercicio, con a lo menos cinco días de  
14 anticipación a su celebración. La citación podrá hacerse también  
15 en forma personal o por vía telefónica. El Directorio podrá  
16 convocarse a sí mismo, si así lo acordaré la mayoría absoluta de  
17 sus miembros en ejercicio. El quórum para sesionar será de la  
18 mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, y la adopción de  
19 acuerdos se realizará por la mayoría absoluta de los directores  
20 asistentes a la respectiva sesión. En caso de empate en la  
21 adopción de acuerdos, decidirá el voto de quien presida la  
22 sesión. Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a las  
23 que concurran la totalidad de los directores en ejercicio aun  
24 cuando no se hubiere cumplido con las formalidades de citación.  
25 Se entenderá que participan en las sesiones del Directorio  
26 aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes,  
27 estén comunicados simultánea y permanentemente a través de  
28 medios electrónicos, telefónicos, de trasmisión de audio,  
29 audiovisuales, informáticos o digitales, tales como  
30 videoconferencia o conferencia telefónica. En este caso, su

Pag: 14/23



Certificado Nº  
123456912712  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 asistencia y participación será certificada por el secretario  
2 del Directorio o quien actúe como secretario en la respectiva  
3 sesión o un ministro de fe, quien deberá certificar el hecho de  
4 la comparecencia de las personas asistan por los medios  
5 indicados precedentemente, sin que sea necesaria la firma de los  
6 directores en la respectiva acta.- Artículo Décimo Tercero.

7 **Actas:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se  
8 dejará constancia en un libro o registro que asegure la  
9 fidelidad de las actas, las cuales deberán ser firmadas de  
10 manera manuscrita o digital por todos los directores que  
11 hubieren concurrido a la sesión respectiva, salvo lo dispuesto  
12 en la parte final del artículo Décimo Segundo, en cuyo caso  
13 bastará la firma de quienes actúen como presidente o secretario  
14 en la respectiva sesión. Este libro o registro de actas podrá  
15 ser de papel escrito o mecanografiado, o constar en un soporte  
16 digital o electrónico a cargo del secretario, el cual puede  
17 incluir la grabación de sesión misma por medios audiovisuales.  
18 El director que quisiere dejar salvada su responsabilidad por  
19 algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su oposición en  
20 el acta respectiva.- Artículo Décimo Cuarto. Función y

21 **Responsabilidades:** El Directorio tendrá a su cargo la dirección  
22 de la Fundación y será responsable de adoptar los acuerdos que  
23 fueren necesarios para la ejecución de los programas y proyectos  
24 que él mismo hubiere acordado para ella. Para todos los efectos  
25 legales, incluyendo lo dispuesto en los artículos quinientos  
26 cincuenta y uno, quinientos cincuenta y uno - uno y quinientos  
27 cincuenta y uno - dos del Código Civil, se entenderá que los  
28 directores se encuentran en el ejercicio de sus funciones en el  
29 lugar en que se realice la sesión de directorio de la Fundación  
30 válidamente constituida, y durante el periodo que dura la misma.



1 Los directores no serán responsables por información,  
2 circunstancias o hechos de los cuales constare habérselos dado a  
3 conocer en una sesión de Directorio válidamente constituida.-

4 **Artículo Décimo Quinto. Conflicto de intereses y conformidad**

5 **normativa:** Se entiende que existe conflicto de intereses entre  
6 la Fundación y una persona si respecto de ésta se verifican las  
7 siguientes circunstancias copulativas: a) Ocupa, o ha ocupado  
8 dentro de los tres años anteriores, el cargo de director,  
9 apoderado, gerente o director ejecutivo de la Fundación; b)  
10 Tiene intereses que puedan oponerse a los de la Fundación, y c)  
11 Está en una posición que le permita influir sobre una decisión  
12 de la Fundación de un modo que pueda beneficiarla a ella, a un  
13 pariente suyo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo  
14 grado de afinidad, a alguna sociedad o negocio filial, coligado  
15 o controlado por dicha persona o a algún organismo o entidad  
16 pública o privada, en que esa persona tenga influencia, ya sea  
17 por su cargo directivo o por un cargo de representación. Toda  
18 persona que llegare a enterarse de la existencia, potencial o  
19 actual, de algún conflicto de intereses entre ella y la  
20 Fundación, deberá informar al Directorio o al presidente de la  
21 Fundación lo antes que sea posible y entregar los antecedentes  
22 relevantes. En el debate y resolución sobre esta situación de  
23 conflicto de intereses, no podrán participar los miembros del  
24 Directorio a quienes afectare dicho conflicto, sin perjuicio que  
25 puedan ser invitados a exponer ante los demás directores.-

26 **Artículo Décimo Sexto. Facultades del Directorio:** El Directorio

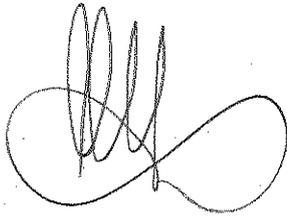
27 gozará de las más amplias atribuciones y tendrá todas las  
28 facultades que sean necesarias para el cabal y completo  
29 cumplimiento de los fines de la Fundación, sin perjuicio de  
30 aquellas facultades que correspondan exclusivamente al

Pag: 16/23



Certificado Nº  
123456912712  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 Presidente. En el ejercicio de sus atribuciones, y sin que la  
2 enumeración que sigue sea taxativa, podrá especialmente: **a)**  
3 Comprar y vender bienes raíces, bienes muebles y valores  
4 mobiliarios; **b)** Darlos y tomarlos en arrendamiento; **c)**  
5 Constituir, aceptar, otorgar, adquirir, posponer y alzar, según  
6 sea el caso, servidumbres, hipotecas, prendas, fianzas, avales,  
7 garantías, prohibiciones, gravámenes, derechos a favor de  
8 terceros y derechos reales de todo tipo; **d)** Otorgar  
9 cancelaciones y recibos; **e)** Solicitar la aplicación de  
10 incentivos tributarios y demás beneficios; **f)** Celebrar contratos  
11 de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ello; **g)**  
12 Celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes  
13 bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de  
14 depósito, de ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas;  
15 retirar talonarios y aprobar saldos; protestar cheques,  
16 contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar,  
17 prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro  
18 documento bancario o mercantil; **h)** Conferir mandatos especiales,  
19 delegar y revocar poderes; **i)** Transigir y aceptar toda clase de  
20 legados, herencias y donaciones; **j)** Contratar seguros, pagar las  
21 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el  
22 valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; **k)**  
23 Delegar parte de sus atribuciones de gestión económica de la  
24 Fundación o de su organización administrativa interna en uno o  
25 más directores, trabajadores o terceros; **l)** Celebrar toda clase  
26 de contratos; convenir y modificar, en cada contrato que  
27 celebre, precios, plazos, condiciones y toda clase de pactos y  
28 estipulaciones que juzgue convenientes; anular, rescindir,  
29 resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a  
30 los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier

Pag: 17/23



Certificado  
123456912712  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



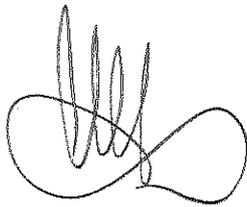
1 otra forma; **m)** Contratar créditos, préstamos o mutuos para los  
2 fines de la Fundación; **n)** Presentar y firmar registros de  
3 importación y exportación; **o)** Concurrir a la constitución y  
4 fundación de sociedades, corporaciones, asociaciones,  
5 fundaciones y toda clase de entidades con o sin fines de lucro,  
6 o asociarse a las ya existentes, y **p)** En general, ejecutar todos  
7 aquellos actos que tiendan a la consecución de los fines de la  
8 Fundación.- **Artículo Décimo Séptimo. Presidente.** El presidente  
9 del Directorio será también el presidente de la Fundación, la  
10 representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás  
11 atribuciones que estos estatutos señalan, las que serán  
12 independientes a aquellas conferidas al Directorio de la  
13 Fundación. Son atribuciones del presidente del Directorio: **a)**  
14 Representar, judicial y extrajudicialmente, a la Fundación; en  
15 el ámbito judicial tendrá las facultades establecidas en ambos  
16 incisos del Código de Procedimiento Civil, incluyendo sin  
17 limitación, desistirse en primera instancia de la acción  
18 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,  
19 renunciar a los recursos o términos legales, transigir,  
20 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,  
21 aprobar convenios, y percibir; **b)** Convocar y presidir las  
22 sesiones de Directorio; **c)** Ejecutar los acuerdos del  
23 Directorio, sin perjuicio de las funciones que corresponden al  
24 secretario, tesorero y a otros miembros que designe el  
25 Directorio; **d)** Presentar al Directorio el presupuesto de la  
26 Fundación y el balance general de las operaciones; **e)** Firmar la  
27 documentación propia de su cargo y aquella en que deba  
28 representar a la Fundación.- **Artículo Décimo Octavo. Tesorero.**  
29 El tesorero subrogará al presidente en todas las actuaciones de  
30 tal, cuando éste se hallare impedido o ausente para desempeñar el

Pag: 18/23



Certificado Nº  
123456912712  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 cargo, circunstancia que no será necesario acreditar ante  
2 terceros. Si tal imposibilidad amenazare de ser de larga duración,  
3 esto es, de más de seis meses corridos, el tesorero citará al  
4 Directorio dentro del más breve plazo para elegir un nuevo  
5 presidente de entre los miembros del Directorio en ejercicio. En  
6 caso de ausencia o impedimento temporal del tesorero, situación  
7 que no será necesario acreditar ante terceros, éste será subrogado  
8 por el miembro que el Directorio designe. El tesorero tendrá a su  
9 cargo la supervisión de las cuentas de la Fundación junto con las  
10 funciones y responsabilidades que le asigne el Directorio en  
11 materias principalmente financieras y contables.- **Artículo Décimo**  
12 **Noveno. Secretario.** El secretario será el ministro de fe de la  
13 Fundación y tendrá a su cargo las actas de las sesiones de  
14 Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el  
15 otorgamiento de copias de las actas, las certificaciones y la  
16 firma de la documentación que indiquen los estatutos. En caso de  
17 ausencia o impedimento temporal del secretario, éste será  
18 subrogado por el miembro que el Directorio designe.- **Artículo**  
19 **Vigésimo. Administración.** El Directorio podrá delegar parcialmente  
20 sus facultades y funciones en un director ejecutivo, secretario  
21 ejecutivo y/o en uno o más gerentes, representantes y apoderados,  
22 los cuales podrán ser remunerados. El director ejecutivo o gerente  
23 general, conjuntamente con otros miembros de un equipo ejecutivo  
24 de la Fundación y/o con otras personas que presenten servicios en  
25 la misma, se encontrará a cargo de administrar, gestionar e  
26 implementar los acuerdos que sean adoptados por parte del  
27 Directorio. Asimismo, estará a cargo de la organización  
28 administrativa interna de la Fundación y, como tal, le  
29 corresponderá adoptar las medidas que sean necesarias para el  
30 cumplimiento de los objetivos de las Fundación.- **Artículo Vigésimo**



1 **Primero. Memoria, Balance y Auditoría.** La Fundación deberá: a)  
2 Llevar la contabilidad de conformidad con los principios de  
3 contabilidad de aceptación general; y b) Confeccionar anualmente  
4 una memoria explicativa de sus actividades y un balance aprobado  
5 por el Directorio.- **TITULO CUARTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**  
6 **Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN: Artículo Vigésimo Segundo.** Reforma  
7 **de Estatutos.** La Fundación podrá reformar, modificar o  
8 complementar sus estatutos por acuerdo del Directorio, adoptado  
9 por al menos dos tercios de sus miembros en ejercicio, siempre que  
10 la modificación resulte conveniente al interés fundacional y dando  
11 cumplimiento a las formalidades que establecen estos estatutos, el  
12 Código Civil, y demás normas aplicables.- **Artículo Vigésimo**  
13 **Tercero. Disolución y extinción.** La Fundación podrá acordar su  
14 disolución y extinción por acuerdo del Directorio, adoptado por al  
15 menos dos tercios de sus miembros en ejercicio, dando cumplimiento  
16 a las formalidades que establecen estos estatutos, el Código  
17 Civil, y demás normas aplicables. Decretada la disolución de la  
18 Fundación, por acuerdo del Directorio, por resolución de autoridad  
19 competente o por cualquier otra causa, sus bienes pasarán a la  
20 Fundación Juguemos con Nuestros Hijos, inscrita bajo el número  
21 ciento sesenta y nueve mil seiscientos doce en el Registro de  
22 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo de Servicio de  
23 Registro Civil e Identificación.- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo**  
24 **Primero Transitorio.** La destinación y afectación del patrimonio de  
25 la Fundación es de un millón de pesos, la cual se materializó al  
26 momento del acto constitutivo de la Fundación, según consta en  
27 escritura pública de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte,  
28 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta  
29 Mendoza Escalas. **FIN DE LOS ESTATUTOS. Cuatro. Reducción a**  
30 **Escritura Pública y Poderes especiales.** Finalmente, se acordó dar

Pag: 20/23



Certificado Nº  
123456912712  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión,  
2 sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a uno  
3 cualquiera de los señores abogados, don **Luis Rodrigo Palominos**  
4 **Olivares** y don **Álvaro José Araneda Alcaino**, para que actuando  
5 conjunta o separada e individualmente puedan reducir a escritura  
6 pública, en todo o parte del acta de la presente sesión de  
7 Directorio, pudiendo realizar todos los actos y trámites que  
8 fueren necesarios para el perfeccionamiento de los actos que da  
9 cuenta este instrumento. Adicionalmente, se faculta al portador de  
10 copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la  
11 presente acta de Directorio para realizar todos los actos y  
12 trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de los  
13 actos que da cuenta este instrumento, incluyendo inscripciones,  
14 registros y comunicaciones al Servicio de Registro Civil e  
15 Identificación, Ministerio de Justicia, Secretaría Municipal de  
16 Vitacura, y cualquier otro organismo público o privado que fuere  
17 necesario a fin de perfeccionar la modificación de estatutos que  
18 consta en la presente sesión. No habiendo otros asuntos que tratar  
19 se levantó la sesión a las diez: cero cero horas. Hay cuatro  
20 firmas. **CERTIFICADO.** El Notario que suscribe certifica que,  
21 concurrió a la Sesión Extraordinaria de Directorio de "**FUNDACIÓN**  
22 **DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y EDUCACIONAL VOA, VÍNCULO, OPORTUNIDAD Y**  
23 **APRENDIZAJE**", a que se refiere la presente Acta, y que ella contiene  
24 una versión que es fiel a la expresión de lo ocurrido y acordado en  
25 dicha Sesión. Santiago, veinte de octubre de dos mil veintiuno. Luis  
26 Ignacio Manquehual Mery. Notario Público Titular de la Octava  
27 Notaría de Santiago. Conforme con el Acta de sesión ya indicada que  
28 consta de trece hojas sueltas que en fotocopia se deja agregada al  
29 final de mis Registros del presente mes bajo el **número tres mil**  
30 **ochocientos ochenta y seis.**- En comprobante y previa lectura, firma



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
HUERFANOS N° 141, OF. 302  
PASAJE MITRE  
SANTIAGO CHILE  
notariamanquehual@gmail.com

1 el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Rep. Número

2 10304 /2022.- 

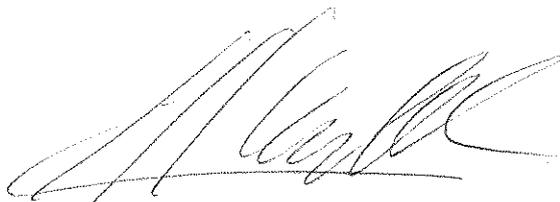
3

4

5

6

7


ALVARO JOSÉ ARANEDA ALCAÍNO

8

17.586.365-0

9

10

11

12

13

14



15

16

17

18

19

20

21

22

23

Pag: 22/23



Certificado N°  
123456912712  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

26

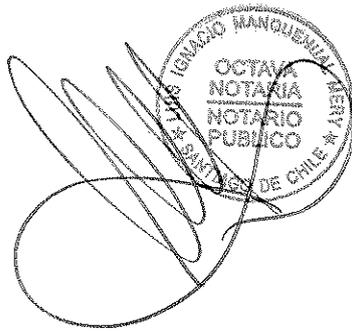


28

29

30

INUTILIZADO



Certificado  
123456912712  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

